

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



PROYECTO DE GRADO

**TITULO: "MODELO TRIBUTARIO PARA UNA EMPRESA
MINERA"**

POSTULANTE: CINTYA GUTIERREZ JEREZ

TUTOR : LIC. LUIS FERNANDO PEREZ VARGAS.

LA PAZ – BOLIVIA

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer primeramente a Dios por darme fuerzas para seguir adelante y no flaquear en los momentos más difíciles en mi vida y por cuidar de mi familia a cada instante.

A la Universidad Mayor de San Andrés, a mis Docentes quienes nos impartieron valiosos conocimientos para ser una excelente profesional.

A mi Familia quienes me colaboraron siempre para lograr mis objetivos y metas.

Muchas gracias.....

DEDICATORIA

El presente trabajo esta dedicado:

A mi señor padre y mi señora madre por brindarme todo el cariño y amor durante toda mi vida por el gran esfuerzo y sacrificio que día a día hacen para que yo pueda seguir adelante.

Al Lic. Eliodoro Sandi Bernal , a mi tutor el Lic. Luis Fernando Pérez Vargas mi amigo Jair Espejo, a todos mis buenos y buenas amigas que conocí en este periodo de mi vida todas aquellas personas que me ayudaron a elaborar el presente Proyecto.

PROYECTO DE GRADO

”MODELO TRIBUTARIO PARA UNA EMPRESA MINERA”

RESUMEN

El presente proyecto de grado titulado Modelo Tributario para una Empresa Minera surge de la necesidad de optimizar las recaudaciones impositivas provenientes del sector minero que, en los últimos años, pese a la reforma impositiva para la minería producida en el año 2007 a través de la ley N° 3787, todavía presentan niveles bajos y no compatibles con el nivel de actividad minera que a partir del año 2007 se incrementó sustancialmente con el ingreso en operación de importantes proyectos como San Cristóbal, San Bartolomé, San Vicente y otros.

La reforma incorporó básicamente la Alícuota Adicional al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, estableció la no acreditación de la Regalía Minera con el IUE y una nueva distribución de la Regalía Minera con participación del municipio productor.

A partir de ello, se elabora un modelo tributario específico para la declaración impositiva de las empresas mineras que comprende formas y fórmulas de cálculo de la Regalía, la AA – IUE y el propio Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.

De forma previa, y como antecedente, se hace un análisis histórico de los regímenes tributarios vigentes para la minería en el país en las últimas décadas.

El método utilizado fue el deductivo, este trata partir de los hechos o datos generales, a partir de los cuales se llega a identificar explicaciones o aplicaciones a casos particulares derivados de la situación general. El método deductivo permitirá aplicar principios y normas generales del régimen impositivo al caso particular de la actividad minera.

CONTENIDO

Página

CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1 ANTECEDENTES	2
1.2 PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	2
1.2.1 FORMUALACION DEL PROBLEMA	2
1.2.2 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.3 IDENTIFICACION DEL PROBLEMA	3
1.3.1 JUSTIFICACION ECONOMICA.....	3
1.3.2 JUSTIFICACION SOCIAL	4
1.3.3 JUSTIFICACION PRÁCTICA.....	4
1.4. OBJETIVOS.....	4
1.4.1 OBJETIVO GENERAL	4
1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	5
1.4.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
1.5. OBJETIVOS.....	5
1.5.1 OBJETIVO GENERAL	5
1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5

CAPITULO II

2. MARCO TEORICO - CONCEPTUAL.....	6
2.1 CICLO PRODUCTIVO MINERO.....	6
2.2 ROLES DEL ESTADO FRENTE A LOS RECURSOS NO RENOVABLES	8
2.3 LOS REGIMENES TRIBUTARIOS EN LA ACTIVADA MINERA	9
2.4 TERMINOLOGIA ESPECIALIZADA	9

CAPITULO III

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO	14
3.1 CONSTITUCION DELE STADO PLURINACIONAL	14
3.2 LEYES FUNDAMENTALESS	17
3.2.1 LEY Nº 843 DE 20 DE MAYO DE 1986.....	17
3.2.2 LEYES 1243 Y 1297	17
3.2.3 LEY 1606.....	18
3.2.4 CÓDIGO DE MINERÍA, LEY Nº 1777 DE 17 DE MARZO DE 1997	18
3.2.5 LEY 3787 DE 24 de noviembre de 2007.....	18
3.2.6 DECRETO SUPREMO Nº 29577 DE 21 DE MAYO DE 2008	26

3.3 EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO DE LA MINERÍA EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS.....	26
3.4 IMPUESTOS APLICABLES AL SECTOR MINERO	31

CAPITULO IV

4 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	35
4.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	35
4.2 TIPO DE ESTUDIO.....	31
4.3 FUENTES Y TECNICAS PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION	36
4.3.1 FUENTES PRIMARIAS	36
4.3.2 FUENTES SECUNDARIAS	36
4.3.3 TECNICAS PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION	36
4.3.3.1 TECNICAS VERBALES.....	36
4.3.3.2 TECNICAS OCULARES	36
4.3.3.3 TECNICAS DOCUMENTALES	36

CAPITULO V

5 MARCO PRÁCTICO	37
5.1 UNIVERSO	37
5.2 DESARROLLO DE MODELO TRIBUTARIO	37
5.3 IMPUESTOS PERCIBIDOS- SECTOR MINERO	38
5.4 CUADRO COMPARATIVO Y EXPOSICION DE CÓMO LLEVAN LOS IMPUESTOS MINEROS LAS DIFERENTES EMPRESAS.	39
5.5 APOORTE DE LA MINERIA AL PIB.....	41
5.6 INVERSIONES DEL SECTOR MINERO.	47
5.7 GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL SECTOR MINERO.	50
5.8 RECAUDACIONES POR REGALÍAS E IMPUESTOS DEL SECTOR MINERO.	54
5.9 EXPORTACIONES DEL SECTOR.	61

CAPITULO VI

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	44
---	----

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

“MODELO TRIBUTARIO PARA UNA EMPRESA MINERA”

1. INTRODUCCION

El presente documento contendrá un análisis descriptivo y evaluativo sobre la tributación en el sector minero, presentando un modelo tributario para una empresa minera focalizado en el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), Impuesto Complementario a la Minería (ICM) y la Regalía Minería (RM). Consiguientemente, se espera que todo el análisis sobre esta temática genere aportes importantes para la comprensión y debate en la opinión pública, mismos que partirán desde el análisis de lo normativo o legal, continuando con el análisis económico y social, que se completará con algunas propuestas o sugerencias para una correcta aplicación del régimen tributario para el sector minero.

También se evaluará la distribución de la Regalía Minera (RM) (antes Impuesto Complementario a la Minería), que está directamente relacionada con las políticas de descentralización del Estado boliviano, en la actualidad se encuentran en pleno proceso de profundización (proyecto de Código Minero) y con la Nueva Constitución Política del Estado aprobada por el pueblo boliviano el 25 de enero de 2009. Dentro éste tema se debe definir diversos temas respecto a empresas mineras públicas y privadas, desde el campo legal, económico, social y también fiscal, incidiendo en la

falta de una eficiente recaudación y apropiación de los tributos en el sector minero que por muchos años ha sido el motor económico en la historia de Bolivia. ¹

1.1. ANTECEDENTES

Aún antes de su fundación como República, Bolivia ha basado el desarrollo de su economía en la explotación de recursos naturales, principalmente minerales, y alrededor de este modelo giró toda la dinámica económica, social y política del país en aproximadamente 177 años de vida republicana; la minería se localizó principalmente en el occidente del país. Posteriormente se generó el modelo estatal de desarrollo a partir de la revolución nacionalista de 1952, y después de treinta años de vigencia empezó a mostrar signos de agotamiento estructurales agravado por la crisis de precios; dando lugar a la privatización que significó el despido de más de 30.000 trabajadores mineros, provocó la migración de ex trabajadores y sus familias hacia las principales ciudades del país y la conformación de cooperativas mineras, quienes explotan de manera artesanal yacimientos residuales del Estado, siendo que en la riqueza mineral se encuentra diseminada en todo el territorio nacional. A partir de la nueva Constitución Política del Estado se ha modificado las normas en este sector proponiendo una legislación más justa y favorable a los intereses del Estado y pueblo boliviano.

1.2 PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

En la actualidad existen muchos problemas acerca la aplicación de los impuestos que rigen la minería tales como el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), la Alícuota Adicional al Impuestos a las Utilidades de las Empresas (IUE) y la Regalía Minería (RM), paralelamente al no existir una administración impositiva propia de este sector, que regule de forma adecuada la aplicación de la Ley N° 3787, D.S. 29577 y Ley N° 843, se ha producido en los últimos años un efecto de subtributación de este sector

1 CAPRILES V. Orlando, Historia de la Minería Boliviana, primera edición, Edit. Banco Minero de Bolivia, La Paz, Bolivia1997, 256p.

1.2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Los ingresos anuales del país por concepto de impuestos en el sector minero son compatibles con la nueva estructura impositiva establecida por de la Ley N° 843, la ley N° 3787, su reglamento y la realidad actual de los precios de los minerales?

1.2.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

¿Por qué es complejo determinar sistemas tributarios en el sector minero?

¿La comercialización de nuestra riqueza mineralógica es un mecanismo adecuado para la captación de ingresos?

¿Existe una inequidad de intereses entre el Estado y el sector minero?

1.3 JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1 JUSTIFICACION ECONOMICA

Sin duda desde los comienzos de la Colonia, pasando por la República, Bolivia ha sido un país minero por excelencia; sin embargo, ha sufrido primero la explotación por parte de España, período en el que Potosí llegó a ser una de las ciudades más grandes del mundo. Posteriormente, en la República, importantes empresas mineras se conformaron, principalmente en el período liberal, como las empresas Patiño, Hirschfeld y Aramayo, las que fueron nacionalizadas en 1952 iniciándose un periodo de predominio estatal en la economía. Luego del agotamiento del modelo estatal que se origina en la década de los 70 y hace crisis en 1985, se ingresa a un período de ajustes estructurales promovidos por imposiciones de organismos internacionales, produciéndose un proceso de privatización cuyo rasgo más visible fue el cierre de operaciones productivas de COMIBOL y la relocalización de trabajadores mineros, quienes fueron obligados a conformar cooperativas mineras para la explotación de yacimientos residuales de la empresa estatal.

Con la asunción del Gobierno de Evo Morales, se recupera el rol productivo de las empresas estatales, se impulsa procesos de industrialización de minerales (Ej.

Mutún, Corocoro, Salar de Uyuni) y se aprueba una importante reforma tributaria para la minería a través de la Ley N° 3787 de 14 de diciembre de 2007 cuyo reglamento se aprueba mediante el D.S. 29577.

La reforma tributaria de la minería establece la creación de la Regalía Minera en sustitución del Impuesto Complementario de la Minería (ICM), la desacreditación del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) con la Regalía Minera (RM) a partir de una escala de precios y el establecimiento de la Alícuota Adicional al Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) también a partir de la misma escala de precios. Por otra parte, esta reforma contempla la modificación de la distribución del importe de la Regalía Minera (RM).

El objetivo de la reforma fue crear un mecanismo que permita al Estado captar renta minera en períodos de precios altos y corregir la situación de inequidad en la distribución de recursos Estado – Empresa, que antes de la reforma sólo favorecía al Estado con un 25% de las utilidades antes de impuestos, relación que se ha corregido y bajo el nuevo régimen permite al Estado una tasa impositiva efectiva de aproximadamente 50%.

1.3.2 JUSTIFICACION SOCIAL

Con la Ley N° 3787 y el DS. 29577 se abrirán nuevas controversias en la sociedad boliviana ya que ahora los ingresos mineros se coparticipan de una manera más justa entre Estado y Empresa; por otra parte, existe una nueva distribución que beneficiará tanto a la prefectura del departamento productor como al municipio donde se localice el yacimiento, aspecto que anteriormente no se consideraba, ya que el ICM sólo beneficiaba a las prefecturas, provocando un rechazo social de las comunidades mineras a la actividad minera. Este sector ahora capta ingresos para sus pobladores que se destinan a inversión social en distintas áreas como ser: salud, educación e infraestructura social.²

2 LEY N° 3787, del 24 de Noviembre de 2007, Publicado por la Gaceta Oficial de la República, La Paz,

1.3.3 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

El planteamiento de una estructura tributaria específica para la declaración impositiva de las empresas mineras permitirá una aplicación correcta y eficaz de las medidas contenidas en la reforma tributaria de la minería, lo que se traducirá en una mejor recaudación de ingresos por este concepto, redundando en mayores posibilidades de gastos en inversión social.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Diseñar un Modelo Tributario para facilitar la declaración de impuestos de las empresas mineras, incorporando todos los factores que inciden en la estructura productiva del sector, tanto en la parte de ingresos como de costos, los cuales deben reflejar adecuadamente la determinación de la base imponible del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE), de la AA-IUE y la Regalía Minera, considerando además con precisión los factores de su acreditación.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Efectuar análisis y descripción de los antecedentes de la creación y aplicación de la RM (Regalía Minera).
- b) Cuantificar el efecto económico que tiene la aplicación de la RM (Regalía minera) y el ICM (Impuesto Complementario a la Minería) en las recaudaciones del Estado.
- c) Estandarizar las declaraciones de ingresos de las empresas.
- d) Determinar parámetros para la determinación de costos y gastos deducibles.
- e) Establecer procedimientos para la declaración del IUE, AA-IUE y RM de fácil administración por el Servicio Nacional de Impuestos Nacionales.

2. MARCO TEORICO – CONCEPTUAL

En el marco teórico revisaremos los conceptos relativos a las diversas fases del ciclo productivo minero, el rol del Estado en la actividad minera y el rol de la tributación en la distribución del excedente minero.

2.1. CICLO PRODUCTIVO MINERO

El ciclo productivo de la minería consta de las siguientes fases principales:

- a) **Prospección:** Consiste en la búsqueda de indicios de mineralización en la superficie o en el interior de la corteza terrestre. Se emplea métodos como la prospección geoquímica, geofísica, aerofotogrametría y otros.
- b) **Exploración:** Es el proceso de evaluación y cuantificación de reservas minerales en un yacimiento, con el objeto de determinar su factibilidad económica.
- c) **Explotación:** Consiste en la preparación, desarrollo, extracción y transporte del mineral quebrado. Se utiliza métodos como el de rajos al vacío, rajos acopio, corte y relleno y otros.
- d) **Concentración:** Proceso físico o químico dirigido a elevar el contenido del metal en el mineral bruto. Utiliza métodos como gravimetría, flotación o cianuración en pilas.
- e) **Fundición:** Procesos químicos y físicos para separar los contenidos metálicos y la obtención de productos metálicos crudos
- f) **Refinación:** Procesos de obtención de metales de alta pureza (99.96%)..
- g) **Comercialización:** Compra venta de minerales en bruto, concentrados o productos refinados.

2.2. ROLES DEL ESTADO FRENTE A LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Siempre fue materia de permanente debate en la ciencia económica y en finanzas públicas si la empresa privada puede producir con mayor eficiencia que el Estado, debido al estímulo que ofrece el deseo de lograr una utilidad. Al respecto, DUE remarca que existen casos en que la producción llevada a cabo por parte del Estado puede ser más eficiente que si estuviera a cargo del sector privado. Cuando el Estado asume el rol de productor, en este caso, de los recursos naturales, pueden producirse economías derivadas del hecho de que “los monopolios privados pueden volverse indiferentes a la modernización y al incremento de la eficiencia productiva y la conducción por parte de Estado de esas actividades puede traer mejoramientos apreciables”.

En caso particular de Bolivia, ocurrió esta situación durante el periodo denominado “capitalización” y “privatización”.

Cuando se habla de renta de la actividad de explotación de recursos naturales no renovables, dicho concepto se aleja significativamente del concepto de renta utilizado a los fines tributarios por la generalidad de las actividades económicas. Esta diferencia obedece a la característica de No Renovables de estos recursos, donde aparece el concepto de renta diferencial y renta absoluta. La primera, originada en la diferente calidad de los yacimientos, de manera que los yacimientos más ricos o mejor ubicados producen una renta diferencial a su favor; en cuanto a lo segundo, la renta absoluta se obtiene por el monopolio de la propiedad de los recursos naturales, esta propiedad en la mayoría de las legislaciones corresponde al Estado y su retribución se manifiesta a través del pago de la regalía. Por otra parte, la explotación de un recurso natural involucra indefectiblemente su agotamiento, por lo cual el producto económico resultante de ella debe necesariamente incluir:

- a) La compensación por el propietario de las reservas (casi siempre el estado) por su recuperabilidad.
- b) La absorción de los costos involuntarios en su búsqueda y explotación, y

- c) La recuperabilidad por el titular (persona jurídica que suscribe control de exploración y explotación) de los derechos.

Una importante diferencia entre la actividad de explotación de los recursos naturales no renovables y las restantes actividades económicas desarrolladas en un país, deriva justamente del mencionado derecho retributivo del Estado como representante de la Comunidad por el agotamiento del recurso que se manifiesta como una regalía.

2.3. LOS REGIMENES TRIBUTARIOS EN LA ACTIVIDAD MINERA

Uno de los temas de debate en la literatura económica es la aceptación o no de la regalía como un componente del régimen impositivo, ya que, la regalía no es propiamente un tributo sino una compensación por la explotación de un recurso natural no renovable. Sin embargo, por sus características próximas a las de un impuesto, para fines del presente proyecto consideraremos a la regalía como parte del régimen impositivo minero.

En materia tributaria, en las legislaciones anglosajonas no existe el concepto ni la obligatoriedad de pago de la regalía, ya que la propiedad minera se considera privada. En los países latinoamericanos, durante las últimas décadas se ha debatido bastante sobre la pertinencia de adoptar el régimen de regalías; particularmente en Chile, donde pese a las demandas de importantes sectores de la sociedad no fue posible establecer la regalía como un componente tributario aunque sí un impuesto específico a la minería que se aproxima al concepto regalitario. Otros países como Perú y Argentina han incorporado a sus legislaciones fiscales moderados niveles de regalías, mientras que en Bolivia sí es parte sustancial del régimen impositivo.

Adicionalmente, un operador minero en Bolivia está sujeto al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, incluyendo sus alícuotas adicionales, las cuales serán desarrolladas más adelante.

2.4. TERMINOLOGÍA ESPECIALIZADA

A continuación presentamos un breve compendio de términos especializados utilizados en el presente proyecto de grado.

IMPUESTO

Ingreso público creado por la Ley y de cumplimiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos contemplados por la misma, siempre que surja una obligación tributaria originada por un determinado hecho imponible.

Los impuestos constituyen la principal fuente de financiación del Estado.

MODELO ECONÓMICO

Representación simplificada, generalmente de términos matemáticos, de una determinada realidad económica. Se refiere a los conjuntos de procesos sociales y producción dictaminados por el Estado, y busca asegurar la mejor relación posible entre las empresas y las economías domésticas, los principales participantes de la actividad económica. Sus criterios principales son la homogeneidad, que las normas sean parejas para todos, y la transparencia, que las normas sean conocidas y respetadas por todos.

PARTICIPACIONES

Son los pagos que corresponden al titular de un Contrato en el punto de fiscalización, conforme a los establecido en el Contrato de Producción Compartida o Contrato de Asociación, punto en el cual asume el derecho propietario.

REGALÍA

Compensación económica obligatoria pagadera al Estado, en dinero o en especie, a favor de los departamentos productores por la exploración de sus recursos naturales no renovables.

Beneficio o cuantía que se paga al propietario de un derecho a cambio del uso que se hace de él: devengar regalías.

TRIBUTO

Cantidad de dinero que debe pagar un ciudadano al Estado para que haga frente a las cargas y servicios públicos, pero con carácter excepcional en algunas normas se encuentre reconocida en especie.

LEY DE MINERAL

En el campo minero, es el contenido del metal o mineral en un concentrado o mineral en bruto, válido para realizar cotizaciones y cálculos.

LEY

En el campo jurídico es una norma jurídica dictada por el legislador. Es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia. Su incumplimiento trae aparejada una sanción

UTILIDAD

Se denomina utilidad al exceso los ingresos respecto de los gastos.³

Es la medida de la satisfacción que obtiene el consumidor al consumir o adquirir un bien o servicio en respuesta a sus necesidades. En Latinoamérica se usa también para referirse a las ganancias o beneficios.

UTILIDAD NETA

Se entiende por utilidad neta, la utilidad resultante después de restar y sumar de la utilidad operacional, los gastos e Ingresos no operacionales respectivamente, los impuestos y la reserva legal. Es la utilidad que efectivamente se distribuye a los socios

3 TERÁN GANDARILLAS Gonzalo J., Temas de Contabilidad Básica, edición 2002, del 27 de Febrero de 2001, Edit. Educación y Cultura, La Paz, 2002.

DEPRECIACIÓN

La depreciación es la distribución o prorrateo metodológico del costo actualizado del bien entre sus años de vida útil estimados o cualquier otro parámetro aceptado por norma contable; o la pérdida el valor que sufre un bien de uso a través del tiempo, por el servicio que presta, por inclemencias climatológicas u obsolescencia.

AMORTIZACIÓN

La amortización es la distribución metodológica del costo actualizado del activo intangible entre sus años de vida útil estimados.

GASTOS DEDUCIBLES

Aquel cuyo importe se reduce de la base imponible en los supuestos que determina la ley que regula cada tributo.

PÉRDIDA

Se denomina pérdida al exceso de los gastos respecto de los ingresos.

ARRASTRE DE PÉRDIDAS

Es una técnica utilizada a efectos de determinar la participación de beneficios en un contrato de reaseguro, y mediante la cual se establece que las pérdidas que pudieran producirse en cada año se incorporaran al siguiente o siguientes, en el estado de cuentas que ha de formalizarse para fijar la referida participación en beneficios, compensándose así las pérdidas y las ganancias de los distintos años hasta establecer, para un periodo de ellos, un resultado final sobre el cual, si es positivo, girará la participación de la cedente.

ALÍCUOTA

Es la parte que mide exactamente a su todo. La parte alícuota es la que resulta de dividir algo en un cierto número de partes iguales.

ACREDITACION

Es la aceptación de un monto de dinero como pago a cuenta de alguna obligación sobre un tributo.

BASE IMPONIBLE

Es la cantidad de dinero sobre la que se calcula el porcentaje de impuestos que hay que pagar.

SUJETO PASIVO TRIBUTARIO

El sujeto pasivo esta constituido por las personas fiscales o jurídicas, o sea por contribuyentes o responsables en el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias.⁴

PASIVO

Se denomina pasivo a la suma de obligaciones de una empresa hacia terceras personas naturales y/o jurídicas.

OBLIGACIONES

Se denomina obligaciones, al conjunto de imposiciones con las que debe cumplir una empresa a favor de otras personas naturales y/o jurídicas, emergentes de realizarse principalmente operaciones de compra de mercaderías, bienes que no sean mercaderías y/o servicios al crédito.

SUJETO PASIVO CONTABLE

Contablemente, utilizamos la terminología de obligaciones para identificar todas aquellas transacciones, que como resultado originaron algo por pagar a favor de terceras personas.

4 SIERRA BERRIOS Vicente, Apuntes de Legislación Tributaria, Edit. Punto de Impresión, La Paz, Bolivia, 2002.

TERCERAS PERSONAS

Se denomina terceras personas, aqueas personas naturales y/o jurídicas que han realizado o realizan transacciones con una determinada empresa. ⁵

HECHO GENERADOR

Es la acción o hecho que hace que nazca la obligación tributaria.

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

3.1 CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

Sobre los Recursos naturales

“Son recursos naturales los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, agua, el aire, los suelos, subsuelos, los bosques, la biodiversidad con todas las partes que la componen y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento”. (CPE, Artículo 348, párrafo I).⁶

“Los recursos naturales son de carácter estratégico y de interés nacional para el desarrollo del país”. (CPE, Artículo 348, párrafo II).

“Los recursos naturales son propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo”.(CPE, Artículo 349, párrafo I).

“El Estado reconocerá, respetará y otorgará derecho propietarios individuales y colectivos sobre la tierra, así como derechos de uso y aprovechamiento sobre otros recursos naturales”. (CPE, Artículo 349, párrafo II).

“Cualquier título otorgado sobre reserva fiscal será nulo del pleno derecho, salvo autorización expresa por necesidad estatal y utilidad pública, de acuerdo con la ley”. (CPE, Artículo 350).

“El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas”. (CPE, Artículo 351, párrafo I).

6 CONSTITUCION POLÍTICAS DE ESTADO PLURINACIONAL .

“Las empresas privadas, bolivianas o extranjeras, pagarán impuestos y regalías cuando intervengan en la explotación de los recursos naturales, y los cobros a que den lugar no serán reembolsables. Las regalías por el aprovechamiento de los recursos naturales son un derecho y una compensación por su exploración, y se regularán por la Constitución y la ley. (CPE, Artículo 351, parágrafo IV).

“La explotación de recursos naturales en determinado territorio estará sujeta aun proceso de consulta a la población afectada, convocada por el Estado, que será libre, previa e informada. Se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y se promoverá la conservación de los ecosistemas, de acuerdo con la Constitución y la ley. En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios”. (CPE, Artículo 352).

“El pueblo boliviano tendrá acceso equitativo a los beneficios provenientes del aprovechamiento de todos los recursos naturales. Se asignará una participación prioritaria a los territorios donde se encuentren estos recursos, y a las naciones y pueblos indígena originario campesinos”. (CPE, Artículo 353).

“La industrialización y comercialización de los recursos naturales será prioridad del Estado”. (CPE, Artículo 355, parágrafo I).

“Las utilidades obtenidas por la explotación e industrialización de los recursos naturales serán distribuidos y reinvertidas para promover la diversificación económica en los diferentes niveles territoriales del Estado. La distribución porcentual d los beneficios será sancionada por la ley”. (CPE, Artículo 355, parágrafo II).

“Los procesos de industrialización se realizarán con preferencia en el lugar de origen de la producción y crearán condiciones que favorezcan la competitividad en el mercado interno e internacional”. (CPE, Artículo 355, parágrafo III).

“Las actividades de exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales no renovables tendrán el carácter de necesidad estatal y utilidad pública. (CPE, Artículo 356).

Sobre los Recursos Minerales

“El Estado será responsable de las riquezas mineralógicas que se encuentren en el suelo y subsuelo cualquiera sea su origen y su aplicación será regulada por la ley. Se reconoce como actores productivos a la industria minera estatal, industria minera privada y sociedades cooperativas

(CPE, Artículo 369, párrafo I).

“Los recursos naturales no metálicos existente en los salares, salmueras, evaporíticos, azufres y otros, son de carácter estratégico par el país”. (CPE, Artículo 369, párrafo II).

“Será responsabilidad de Estado la dirección de la política minera y metalúrgica, así como fomento, promoción y control de la actividad minera”. (CPE, Artículo 369, párrafo III).

“El Estado ejercerá control y fiscalización en toda la cadena productiva minera y sobre las actividades que desarrollen los titulares de derechos mineros, contratos mineros o derechos preconstituidos”. (CPE, Artículo 369, párrafo IV).

“El Estado otorgará derechos mineros en toda la cadena productiva, suscribirá contratos mineros con personas individuales y colectivas previo cumplimiento de las normas establecidas en la ley”. (CPE, Artículo 370, párrafo I).

“El Estado promoverá y fortalecerá las cooperativas mineras para que Contribuyan al desarrollo económico social del país. (CPE, Artículo 370, párrafo II).

“El Estado, a través de sus entidades autárquicas, promoverá y desarrollará de administración, prospección, exploración, explotación, industrialización, comercialización, evaluación e información técnica, geológica y cinética de los recursos naturales no renovables para el desarrollo minero. (CPE, Artículo 370, párrafo II).

“La áreas de explotación minera otorgadas por contrato son intransferibles inembargables e intransmisibles por sucesión hereditaria”. (CPE, Artículo 371, párrafo I).

“Pertencen al patrimonio del pueblo los grupos mineros nacionalizados, sus planta industriales y sus fundiciones, los cuales no podrán ser transferidos o adjudicados en propiedad a empresas privadas por ningún título”. (CPE, Artículo 372, párrafo I).

“El Estado deberán participar en la industrialización y comercialización de los recurso mineralógicos metálicos y no metálicos, regulado mediante la ley”. (CPE, Artículo 372, párrafo III).

“Las nuevas empresas autárquicas creadas por el Estado establecerán su domicilio legar en los departamentos de mayor producción minera, Potosí y Oruro”. (CPE, Artículo 372, párrafo IV).

3.2 LEYES FUNDAMENTALES

3.2.1 LEY N° 843 DE 20 DE MAYO DE 1986

Es la ley fundamental sobre tributos en Bolivia. Ha sido modificada en varias oportunidades y en la actualidad rige un Texto Ordenado. Establece normas respecto al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Transacciones, Impuesto a los Consumos Específicos y otros. Dispone de reglamentos para cada impuesto.

3.2.2 LEYES 1243 Y 1297

La Ley 1243 del 11 de **Abril** de 1991 modifica el Código de Minería e introduce el Impuesto sobre las Utilidades Mineras con una alícuota de 30%. Fue parcialmente modificada por l Ley N° 1297 del 27 de Noviembre de 1991.

3.2.3 LEY 1606

La ley 1606 del 22 de diciembre 1994 introduce el impuesto a las utilidades en todo el territorio nacional, para toda actividad económica que genere rentas de fuente

boliviana, incluida la actividad minera, reemplazando de este modo el Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (I.R.P.E).

El Decreto Supremo 24051 del 29 de junio de 1995, que reglamenta la indicada Ley; en su Artículo 45 señala que “Las empresas existentes....que hubieren optado por el régimen de utilidades establecido en los Art. 118 y 119 del Código de Minería modificado por las leyes 1243 y 1297, y las empresas creadas con posterioridad a la promulgación de la ley 1243, a partir de la gestión que se inicia el 1º de octubre de 1995 estarán sujetas al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, creado por la ley 1606 del 22 de diciembre 1994 para estas empresas, se mantenía la aplicación del Impuesto Complementario de la Minería dispuesto en los Art. 118 inciso b) y 119 inciso d) y e) de la ley 1297 del 27 de noviembre de 1991.

La Ley N° 1606 ha sido introducida al texto ordenado de la Ley N° 843. Véase en código, leyes y decretos supremos etc.

3.2.4 CÓDIGO DE MINERÍA, LEY N° 1777 DE 17 DE MARZO DE 1997

En materia tributaria, establece el Impuesto Complementario de la Minería (ICM) con alícuotas variables en función del precio de cada mineral, determina la sujeción de las empresas mineras al régimen del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y la acreditación de ambos impuestos, uno como pago a cuenta del otro. También establece el destino del ICM en su integridad a la prefectura del departamento productor. Su reglamento está contenido en el DS 24780.

3.2.5 LEY 3787 DE 24 de noviembre de 2007.

La Ley N° 3787 de 14 de diciembre de 2007 modifica los artículos 96 al 102 de la Ley N° 1777 (Código de Minería), produciendo una reforma del régimen impositivo aplicable a la actividad minera. Los aspectos fundamentales contenidos en la Ley N° 3787 son los siguientes:

- a. Establece la Regalía Minera en sustitución del Impuesto Complementario de la Minería, manteniendo sus escalas de alícuotas y complementando con

escalas para los minerales y metales no contemplados en la Ley N° 1777. Las escalas para la Regalía Minera (RM) son las siguientes:

TABLA REGALÍAS

Oro en estado natural, amalgama, preconcentrados, concentrados, precipitados, bullón o barra fundida y lingote refinado:

Cotización oficial del oro por onza troy	Alícuotas
(Dólares Americanos)	(%)
Mayor a 700	7
Desde 400 hasta 850	0.01 (CO)
Menor a 400	4

Oro que provenga de yacimientos marginales y minerales sulfurosos que requieran alta tecnología para su producción:

Cotización oficial del oro por onza troy	Alícuota
(Dólares Americanos)	(%)
Mayor a 700	5
Desde 400 hasta 700	0.00667 (CO) + 0.333
Menor a 400	3

Para la plata en concentrados complejos, precipitados, bullón o barra fundida y lingote refinado:

Cotización oficial del oro por onza troy	Alícuota
(Dólares Americanos)	(%)
Mayor a 8	6
Desde 4 hasta 8	0.75 (CO)
Menor a 4	3

Para el zinc en concentrado o metálico:

Cotización oficial del zinc por libra fina	Alícuota
(Dólares Americanos)	(%)
Mayor a 0.94	5
Desde 0.475 hasta 0.94	8.43 (CO) – 3
Menor a 0.475	1

Para el plomo en concentrado o metálico:

Cotización oficial del plomo por libra fina	Alícuota
(Dólares Americanos)	(%)
Mayor a 0.60	5
Desde 0.30 hasta 0.60	13.4 (CO) – 3
Menor a 0.30	1

Para el Estaño en concentrado o metálico:

Cotización oficial del estaño por libra fina	Álícota
(Dólares Americanos)	(%)
Mayor a 5	5
Desde 2.50 hasta 5	1.6 (CO) – 3
Menor a 2.50	1

Para el Antimonio en concentrados, trióxido o metálico:

Cotización oficial del Antimonio por TMF	Álícota
(Dólares Americanos)	(%)
Mayor a 3.800	5
Desde 1.500 hasta 3.800	0.00174 (CO) – 1.687
Menor a 1.500	1

Para el Wólfram en concentrado o metálico:

Cotización oficial del Wólfram por Libra Fina	Álícota
(Dólares Americanos)	(%)
Mayor a 240	5
Desde 80 hasta 240	0.025 (CO) – 1
Menor a 80	1

Para el cobre en concentrado o metálico

Cotización oficial del cobre por Libra Fina	Alícuota
(Dólares Americanos)	(%)
Mayor a 2	5
Desde 0.70 hasta 2	3.0769 (CO) – 1.1538
Menor a 0.70	1

Para el bismuto en concentrado o metálico:

Cotización oficial del bismuto por libra fina	Alícuotas
(Dólares Americanos)	(%)
Mayor a 10	5
Desde 3.50 hasta 10	0.6154 (CO) – 1.1538
Menor a 3.50	1

Para minerales de hierro:

Grado de Transformación	Alícuota
	(%)
Concentrados y Lumps	4
Pellets	3
Hierro esponja y arrabio	2

Para minerales de boro:

Cotización oficial por tonelada métrica:	Alícuota
(Dólares Americanos)	(%)
Ulexita sin procesar	5
Ulexita calcinada	3
Minerales de Boro con leyes intermedias	5 hasta 3

La alícuota referida a minerales de Boro con leyes intermedias se sujetará a reglamento a ser aprobado por el Poder Ejecutivo

Piedras preciosas, semipreciosas y otros metales preciosos:

Tipo de Piedra	Alícuota
	(%)
Piedras semipreciosas	4
Piedras preciosas y metales preciosos	5

Para el Indio y Renio en cualquier estado.

Metal	Alícuota
	(%)
Indio	5
Renio	5

En el caso del Indio y Renio, la RM se aplicará cuando estos elementos tengan valor comercial, lo cual será determinado por el Servicio Nacional de Registro y Control de

la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), en la forma y condiciones a ser establecidas mediante Reglamento.

Producto	Alícuota
	(%)
Piedra Caliza	3.5

Se exceptúa la caliza de la disposición contenida en el párrafo segundo del Artículo 96 de este Código.

Para el resto de los minerales y metales no consignados en las anteriores escalas, se establece una alícuota del 2.5% sobre el valor bruto de ventas como RM. En caso de ser necesario determinar una escala específica de alícuotas para un mineral o metal específico no consignado en las anteriores escalas, el Poder Ejecutivo solicitará su aprobación al Poder Legislativo.

En las ventas de minerales y metales en el mercado interno se aplicará el 60% (sesenta por ciento) de las alícuotas establecidas precedentemente.

- b.** Pone en vigencia un sistema de acreditación entre el IUE y la Regalía Minera sólo para precios inferiores a los precios de referencia contemplados en la tabla siguiente:

TABLA

Mineral o Metal	Cotización
Oro	400 \$us / onza troy
Plata	5.55 \$us / onza troy
Zinc	0.53 \$us / libra fina

Plomo	0.30 \$us / libra fina
Estaño	2.90 \$us / libra fina
Antimonio	2,802 \$us / tonelada métrica
Wólfram	80 \$us / unidad larga fina
Cobre	1.04 \$us / libra fina
Bismuto	3.50 \$us / libra fina
Hierro (Slabs o planchones)	340 \$us / tonelada métrica

- c. Introduce una Alícuota Adicional al IUE de 12.5% para concentrados y 7.5% para productos con valor agregado, sobre la misma base imponible del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas. Esta alícuota adicional sólo aplica cuando los precios de los minerales son iguales o superiores a la escala de precios para acreditación señalados en el inciso b.
- d. Establece una nueva distribución de la RM (antes ICM), destinando un 85% para la prefectura del departamento productor y un 15% para el municipio donde se localiza el yacimiento minero.

3.2.6 DECRETO SUPREMO N° 29577 DE 21 DE MAYO DE 2008

Este decreto reglamenta la aplicación de la Ley N° 3787. Los aspectos reglamentarios más importantes de esta norma legal son los siguientes:

- a. Establece un sistema de cobro de la RM en ventas internas y exportaciones, fiscalizadas por el SENARECOM en cuanto a leyes y volúmenes.
- b. Designa al Servicio de Impuestos Nacionales como entidad encargada de administrar el cobro de la RM en tanto las prefecturas desarrollen sistemas informáticos para este efecto.

- c. Determina condiciones para la acreditación de la RM y el IUE, así como la deducibilidad de la RM como gasto deducible en la determinación del IUE.
- d. Establece la obligatoriedad de llevar los libros Ventas Control – RM y Compras Control – RM.
- e. Introduce un régimen de anticipos mensuales de la AA – IUE basado en estimación de utilidades de la anterior gestión y la correspondiente conciliación.
- f. Define algunas normas para el uso de las recaudaciones por concepto de RM, tanto para las prefecturas como para los municipios.
- g. Emite disposiciones transitorias para el paso del régimen anterior al nuevo régimen tributario.

3.3 EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO DE LA MINERÍA EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS

DECRETO SUPREMO N°21060

El 29 de agosto de 1985 se promulga una disposición normativa que produce un verdadero cambio de modelo de desarrollo económico del país, pasando del modelo de capitalismo de estado vigente hasta entonces a un régimen de libre mercado. Entre los objetivos principales se puede debe mencionar el establecimiento de una estructura normativa orientada al retiro del Estado de su rol productivo y de agente de promoción y fomento de la actividad minera, lo cual condujo a la destrucción del aparato productivo estatal, se inició con las medidas de ajuste estructural impuestas por este Decreto, luego continuó con el DS 21377 del 28 de agosto de 1987 que dispuso el cierre de operaciones mineras de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL). Este proceso de desmantelamiento del Estado terminó de consolidarse con la Ley 1777 de 17 de marzo de 1997.

Aspectos Tributarios del DS 21060

Durante varias décadas anteriores a la vigencia del Decreto Supremo N° 21060 la actividad minera estaba gravada con la regalía minero como único tributo, en sustitución de cualquier otro impuesto directo.

La base de cálculo de la regalía minera era la Utilidad Presunta, que resultaba de la diferencia entre la Cotización Oficial menos el Costo Presunto. A esta base de cálculo se aplicaba la alícuota correspondiente que en el caso del estaño y la plata alcanzaba al 53% para el plomo y el zinc era del 20%.

Con el 21060, el costo presunto se desagrega en un costo presunto de operación minera y en los gastos de realización, expresando este último concepto como un porcentaje de la cotización oficial.

Es decir:

$$UP = CO - CP$$

Con el 21060:

$$CP = CPOM. + GR$$

$$GR = \% CO$$

Donde:

UP= Utilidad Presunta

CO=Cotización Oficial

CP= Costo Presunto

CPOM. =Costo Presunto de Operación Minera

GR= Gastos de Realización

Utilidad Presunta = Cotización Oficial menos Costo Presunto de Operación Minera
menos (%(Cotización Oficial

La alícuota de la regalía minera era del 53% para estaño, wolfram, antimonio, plata y bismuto y del 20% para plomo y zinc, aplicable sobre la utilidad presunta.

Ley 1243 del 11 de Abril de 1991

La Ley N° 1243 modifica el Código de Minería entonces vigente introduciendo diversos tipos de medidas para la actividad minera. También incorpora medidas tributarias como las siguientes:

- Se establece el Impuesto a las Utilidades Mineras con una alícuota del 30%.
- Se incorpora el Impuesto Complementario de la Minería, con una alícuota de 2.5% sobre el valor neto de ventas.
- El IUE no es un gasto deducible para determinar la utilidad neta anual de la empresa.
- Si el total de pagos como Anticipo es menor al Impuesto sobre la Utilidad Neta Anual entonces la Empresa paga la diferencia.
- Si el total pagado como Anticipo es Mayor al Impuesto sobre la Utilidad Neta Anual entonces el Exceso pagado se considera como Crédito Fiscal.
- Si hay perdidas neta de la gestión se deducirá hasta cinco gestiones (arrastre de pérdidas).

Esta norma prácticamente no tuvo aplicación efectiva ya que fue sustituida por la Ley N° 1297.

Ley 1297 del 27 de Noviembre de 1991

La Ley N° 1297 modifica la Ley N° 1243 en los artículos referidos a aspectos tributarios incluyendo las siguientes medidas.

a) Se establece el Impuesto sobre las Utilidades de la Empresas equivalente al 30% de la Utilidad Neta Anual (UNA).

$\text{IUE} = 30\% * \text{UNA}$

Donde:

IUE= Impuesto a las Utilidades de las Empresas

UNA= Utilidad Neta Anual

b) Se pone en vigencia el Impuesto Complementario a la Minería igual al 2.5% sobre el Valor de Ventas Netas (VVN).

$$\text{ICM} = 2.5\% * \text{VVN}$$

Donde:

ICM = Impuesto Complementario a la Minería

VVN = Valor de Ventas Netas I

c) El pago se realiza bajo un régimen de anticipos basados en las estimación de utilidades netas.

d) Se dispone de una sistema de acreditación entre el IUE y el ICM, de manera que se termina pagando sólo el mayor de los dos.

Ley 1777 de 17 de marzo de 1997 (Código de Minería).

Es una modificación total del Código de Minería que también alcanza a aspectos tributarios que están contenidos en los artículos 96 al 102. Las medidas tributarias son:

- Se crea el Impuesto Complementario a la Minería (ICM) diferente del que regía con la Ley 1297.
- El ICM es un impuesto que se aplica a cada operación de venta o exportación de minerales y metales.

- Sus sujetos pasivos con todas aquellas personas naturales y jurídicas que realizan actividades de prospección, exploración, explotación, concentración, fundición,
- refinación y/o comercialización de minerales y metales, constituyan o no parte del proceso integrado de una producción minera.
- Se encuentran exentos de su pago quienes realizan actividades de manufactura de minerales y metales, es decir, quienes se dedican a transformarlos en partes o bienes de capital,
- Su alícuota es variable en función de los precios y se determina de acuerdo a las cotizaciones oficiales de minerales que publica el Ministerio de Minería y metalurgia en forma quincenal.
- Se incorpora a las empresas mineras al régimen del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas establecido por la Ley N° 843 (Texto ordenado).
- La alícuota del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) es del 25% sobre la utilidad neta anual, al igual que para cualquier otra actividad económica.
- Se permite la acreditabilidad del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) con el Impuesto Complementario a la Minería (ICM), de manera que sólo se paga el mayor de los dos.
- Se destina el Impuesto Complementario a la Minería (ICM), en su totalidad a las prefecturas de los departamentos productores.

El régimen impositivo de la minería establecido en el Código de Minería (Ley N° 1777) no permite optimizar las recaudaciones para el Estado y su distribución no llega a las comunidades en cuyas tierras se encuentran los yacimientos.

3.4 IMPUESTOS APLICABLES AL SECTOR MINERO

RESUMEN

- **RM** Tasa Porcentual variable en función de los precios
- **IUE** 25%
- **AA - IUE** 12.5% (7.5% para empresas metalúrgicas)
- **SURTAX** 25% (previas dos deducciones)
- **IUE – RE** 12.5%

Modificaciones al Código de Minería

Ley N° 3787
DS N° 9577
(Reglamento)

Modifica el Título
VIII del Libro
Primero de la Ley
N° 3787
Código de Minería

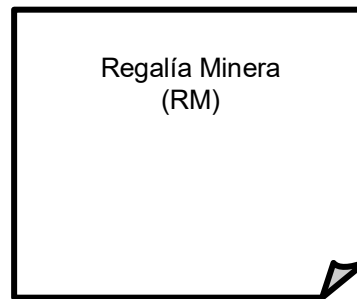
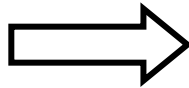
Regalía Minera
(RM)

Alícutota
Adicional al IUE
(AA – IUE)

REGALÍA MINERA

Antes:

Ahora:



REGALIA MINERA – SUJETOS PASIVOS

Actividades Mineras tales como:
comercialización

Prospección exploración

Explotación, concentración y/o

Fundición y refinación

NO SE ENCUENTRAS ALCANZADAS POR LA REGALÍA MINERA

- Las fundiciones cuando son actividades exclusivas.
- La manufactura y producción industrial en base a minerales metales, (**caliza**)
- La importación temporal de minerales, (certificado de origen).

4. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

El presente proyecto de investigación utilizará el método deductivo, este trata partir de los hechos o datos generales, a partir de los cuales se llega a identificar explicaciones o aplicaciones a casos particulares derivados de la situación general. El método deductivo permitirá aplicar principios y normas generales del régimen impositivo al caso particular de la actividad minera.

4.2 TIPO DE ESTUDIO

a) EXPLORATORIO, los estudios exploratorios se efectúan normalmente cuando el objetivo es examinar un tema problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes.

En el caso del presente Proyecto, hemos constatado que, no obstante que se han elaborado estudios sobre la tributación minera en general, no existe una investigación académica sobre mecanismos de declaración impositiva estructurados específicamente para la actividad minera que es muy compleja.

b) DESCRIPTIVO, Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis; para medir y evaluar diversos aspectos, dimensiones y componentes del fenómeno o fenómenos a investigar.

El presente Proyecto tiene carácter descriptivo porque no establece relaciones causa – efecto, más bien está dirigido a describir una fenomenología evidente en el medio de estudio sobre el cual se pretende sugerir correctivos.

4.3 FUENTES Y TECNICAS PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION

4.3.1 FUENTES PRIMARIAS

La información primaria se encuentra inherente en las leyes, normas y decretos supremos a lo largo de la investigación y en documentación especializada propiedad del Ministerio de Minería y Metalurgia.

4.3.2 FUENTES SECUNDARIAS

Es la que obtendremos mediante técnicas de encuesta, sondeos y observaciones de campo, diagramación, recolección de información y rastreo.

4.3.3 TÉCNICAS PARA RECOPIACION DE INFORMACION

4.3.3.1 TÉCNICAS VERBALES

Se realizará entrevistas al sector contable de varias empresas mineras, instituciones del Estado y personas entendidas en el tema de investigación.

4.3.3.2 TÉCNICAS OCULARES

Se hará el análisis a muchas empresas mineras sobre la forma de aplicación de las nuevas leyes y disposiciones vigentes

4.3.3.3 TÉCNICAS DOCUMENTALES

Para la elaboración de este trabajo nos basaremos en Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales y Bibliografía especializada.

5 MARCO PRÁCTICO

5.1.1 UNIVERSO

El universo de estudio está constituido por las empresas mineras en general, y de modo particular por aquellas que poseen Número de Identificación Tributaria (NIT) y declaran regularmente el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas. Por tanto, se excluye de este universo empresas de tamaño muy pequeño o sociedades cooperativas mineras, que por su naturaleza aún no se han incluido plenamente al universo de contribuyentes.

Dentro de la industria minera tenemos los siguientes grupos productores; COMIBOL, la minería mediana, la minería chica y la minería cooperativizada,

5.2 DESARROLLO DEL MODELO TRIBUTARIO – REGALITARIO

REGALÍA MINERA – CALCULO

$RM = \text{Base de Cálculo} * \text{Alícuota}$

Base de Cálculo = Valor Bruto de Venta (VBV)

Valor Bruto de Venta = $(PCF) * (CO)$

Cotización Oficial : Publicado por el Poder Ejecutivo

Peso Contenido Fino (PCF) = $(PNS) * (LM)$

Peso Neto Seco (PNS) : (Peso del mineral) – (Envase, humedad y mermas)
(1)

Ley Mineral (LM) : Porcentaje del mineral contenido en el peso neto seco

REGALÍA MINERA – CALCULO (Cont.)

Deducciones Aplicables sobre el peso del mineral

- (1) se admite como deducción:
- Por envases (sacos o pallets) 1%
- Por mermas (a granel) 1%
- Por humedad, de acuerdo a la liquidación o factura de venta, sujeta a revisión por parte de SENARECOM.

REGALÍA MINERA – ALÍCUOTA

Alícuota = Establecida por fórmula para cada mineral en función de la cotización oficial.

- En las ventas locales 60%

REGALÍA MINERA – LIQUIDACIÓN Y PAGO

En cada operación de venta o exportación:

- En venta local sólo aplica el 60% de la alícuota, el comprador debe registrar la RM en su Libro Compras – Control RM y el vendedor en su Libro Ventas Brutas – RM.
- El exportador paga el 100% de la alícuota como requisito previo para exportar, quiere decir que al 60% debería agregar un 40% por su cuenta.

REGALÍA MINERA – REGISTRO

VENDEDOR:

Liquidación y pagos de RM

Control RM

Libro de Ventas Brutas –

COMPRADOR:

Descuento de la RM a sus proveedores
RM

Libro de Compras – Control

REGALÍA MINERA – ACREDITACION DE LA (RM) Y EL (IUE) (Cont.)

Libro Ventas Brutas – Control RM:

Se consignará la denominación de “Acreditable” o “No Acreditable”, según el precio sea igual, menor o mayor a los precios de la escala de referencia.

Minerales no contemplados en la escala

- Son acreditables

ALÍCUOTA ADICIONAL AL IUE – OBJETO Y BASE IMPONIBLE

OBJETO

1. Utilidades adicionales originadas por las condiciones **favorables de precios de los minerales y metates.**

2. No alcanza a las cooperativas mineras legalmente establecidas en el país.

BASE IMPONIBLE

Base imponible de la AA- IUE = Base imponible del IUE

ALICUOTA ADICIONAL AL IUE – APLICACIÓN

En función a las cotizaciones de los minerales y metales establecidas en la tabla del artículo 101° del Código minero.

REQUISITO DE APLICACIÓN:

Precio de venta > Precio de la Tabla (Aplica la AA – IUE)

Precio de venta < Precio de Tabla (NO aplica la AA – IUE)

ALICUOTA ADICIONAL AL IUE – CÁLCULO

AA – IUE = $0.125 * (\text{Total de ventas no acreditables} / \text{Total de ventas de minerales y metales}) * \text{UNI}$

ALICUOTA ADICIONAL AL IUE – DIFERENCIAS DE VALOR AGREGADO

12.5 %

Empresas que vendan minerales y/o metales **Sin Valor Agregado**

7.5%

Empresas que vendan minerales y/o metales **Con Valor Agregado**

ALICUOTA ADICIONAL AL IUE – ANTICIPOS

La AA – IUE es pagada en base a un régimen de anticipos mensuales (D.S. N° 29577)

Anticipos AA-IUE = AA-IUE última Gestión Fiscal/Número de meses del ejercicio fiscal

En casos en que no se cuenta con AA – IUE, el anticipo se paga en base a una estimación de la utilidad .

El anticipo del la AA – IUE debe ser pagado a partir del inicio de la gestión fiscal.

ALICUOTA ADICIONAL AL IUE – CONCILIACIÓN DE PAGOS

Anticipos < Liquidación AA-IUE

La diferencia deber ser pagas como AA-IUE

Anticipos > Liquidación AA-IUE

La diferencia se constituye pago a cuenta del IUE de la gestión o AA – IUE de la gestión siguiente.

**MODELO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS
EMPRESAS MINERAS**

ESTADO DE RESULTADOS EMPRESA MINERA

CONCEPTO	DETALLE
INGRESOS	
Ventas de minerales y metales	Consignar el Valor Bruto de Venta de mercado $VBV(m) = PCF * \text{Precio de mercado}$
GASTOS DE REALIZACIÓN	<p>Consignar los gastos de realización que comprenden:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fletes terrestres y marítimos, - Seguros, - Manipuleo, - Almacenaje, - Comisiones, - Gastos de fundición y refinación, - Penalizaciones, - Deduciones comerciales, - Deduciones metalúrgicas, - Otros vinculados.
UTILIDAD BRUTA (Ingresos <u>menos</u> Gastos de Realización)	

GASTOS DEDUCIBLES	Consignar los Gastos Deducibles aceptados por el D.S. 24051
Compras directas	
Compras indirectas	
Mano de obra directa	
Mano de obra indirecta	
Servicios financieros	
Gastos administrativos	
Regalía minera	Trasladar del Libro de Ventas Brutas – RM el total de Regalía Minera Acreditable
GASTOS NO DEDUCIBLES	Consignar sólo para referencia ya que no se acepta como deducción para efectos tributarios
UTILIDAD NETA ANUAL (UNI)	
$IUE = 0.25 * UNA$	
$AA - IUE = .0.125 * (Ventas no acreditables/total de ventas) * UNI$	

6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

Con el presente trabajo hemos intentado elaborar un Modelo Tributario para facilitar la declaración de impuestos de las empresas mineras, donde incorporamos todos los factores que inciden en la estructura impositiva del sector. En primer término se elaboró módulos de cálculo de la Regalía Minera, desarrollando fórmulas para la base de cálculo y alícuotas, a partir del valor bruto de ventas y utilizando todos los elementos del proceso de comercialización, tales como el peso neto seco, deducciones, ley del mineral, peso del contenido fino y otros conceptos.

Posteriormente, se elaboró relaciones de cálculo para la Alícuota Adicional al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, considerando ventas acreditables y no acreditables con relación a la tabla de precios de referencia.

Finalmente hemos integrado estos resultados a un modelo de declaración impositiva del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, considerando tanto el componente ingresos como costos. En este punto, ha sido importante la introducción del concepto de gastos de realización en sus diferentes componentes, considerando que dichos gastos constituyen aproximadamente el 50% de los costos generales. En la parte de gastos deducibles también se incorporó de manera explícita el concepto de regalía no acreditable, como deducción permitida.

En la parte teórica, se efectuó el análisis y descripción de los antecedentes de la creación y aplicación de la Regalía Minera (RM) y del régimen impositivo de la minería, analizando regímenes tributarios anteriormente vigentes para este sector.

6.2 RECOMENDACIONES

- a) Para un adecuado funcionamiento del régimen fiscal para la actividad minera basado en las nuevas disposiciones, se recomienda que la Administración Tributaria se dote de una División especializada en el área minera.
- b) Para evitar la evasión impositiva es recomendable que el Ministerio de Minería y Metalurgia establezca un sistema de monitoreo de gastos estándar en las partidas referidas a los gastos de realización y de operación, con el objetivo de que los gastos reales se aproximen a los gastos estándar o tipos.
- c) Recomendamos definir y ejecutar las políticas de desarrollo que para la minería se ha definido en el gobierno nacional, las cuales tienen los siguientes planes fundamentales impulsar la industrialización, promover inversiones externas e internas en nuevas áreas y impulsar proyectos estatales.
- c) La reconversión de las empresas estatales plantea la posibilidad para el sector social de la economía, vale decir trabajadores, pequeños empresarios, grupos regionales ú otros, puedan participar en condiciones favorables en la adjudicación de operaciones de Comibol (incluidas las metalúrgicas) bajo un esquema social con inversionistas (riesgo compartido u otro) totalmente abierto a la incorporación de sistemas tecnológicos y de administración modernos, este mecanismo exigirá una inversión posible y permitirá contar con un plan posible de ser supervisado.

BIBLIOGRAFÍA

- [1] CAPRILES V. Orlando, Historia de la Minería Boliviana, primera edición, Edit. Banco Minero de Bolivia, La Paz, Bolivia 1997, 256p.
- [2] LEY N° 3787, del 24 de Noviembre de 2007, Publicado por la Gaceta Oficial de la República, La Paz
- [3] TERÁN GANDARILLAS Gonzalo J., Temas de Contabilidad Básica, edición 2002, del 27 de Febrero de 2001, Edit. Educación y Cultura, La Paz, 2002.
- [4] ÁLVAREZ Coral Juan, Metodología de la investigación documental, México, Edamex, 1994.
- [5] VELA, Gabriel “Auditoria operativa”, Modulo II, Auditoria Interna.
- [6] WHITTINGTON, O. Ray, “Auditoria: Un Enfoque Integral”, Mc Graw Hill 12ª Edición. Impresión en Bogota Colombia.
- [7] HERNÁNDEZ SAMPIERI Roberto, FERNÁNDEZ COLLADO Carlos Y BAPTISTA LUCIO Pilar: Metodología de la Investigación, segunda edición, McGraw Hill, México, 1998.
- [8] ZORRILLA Arena Santiago, Introducción a la metodología de la investigación. México 1993, Aguilar y León, Cal Editores, 11ª ed.
- [9] CENTELLAS, Rubén, “Auditoria Operativa “, 2002, Segunda Edición.
- [10] Santos, J. (2004) La Ruta: un mapa para construir futuros. El Salvador: Editorial de la Universidad de El Salvador, 26, 30,134.
- [11]

- [12]** Enciclopedia y Biblioteca de Economía EMVI [en línea]
<<http://www.eumed.net/cursecon/index.htm>>
[Consulta: 11.08.08]
- [13]** Sistema contable y nuevas necesidades de información [en línea]
<http://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_inform%C3%A1tico>
[Consulta: 25.08.08]
- [14]** Sistemas Contables y nuevas necesidades de información [en línea]
<<http://www.monografias.com/trabajos7/sisinf/sisinf.shtml>>
[Consulta: 12.09.08]
- [15]** Sistemas de Información Automático [en línea]
< http://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_inform%C3%A1tico>
[Consulta: 22.09.08]
- [16]** Proceso contable [en línea]
<<http://ciberconta.unizar.es/LECCION/00206.HTM>>
[Consulta: 22.09.08]
- [17]** Taller virtual de contabilidad financiera [en línea]
<<http://virtual.unal.edu.co/cursos/economicas/30021542/cursos/contenido.htm>>
>
[Consulta: 30.09.08]
- [18]** WIKIPEDIA. Hipótesis, Método Científico [en línea]
<http://es.wikipedia.org/wiki/Hip%C3%B3tesis_%28m%C3%A9todo_cient%C3%BFico%29>
>
[Consulta: 01.10.08]

IMPUESTOS PERCIBIDOS - SECTOR MINERO

POR FECHA DE RECAUDACION

AÑOS	VALOR DE EXPORTACIÓN	ANTICIPOS AL IUE	IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES	IMPUESTO COMPLEMENTARIO A MINERIA	REGALÍA MINERA	ALÍCUOTA ADICIONAL SOBRE UTILIDADES EXTRACTIVAS	ANTICIPO ALLICUOTA ADICIONAL AL IUE	ALICUOTA ADICIONAL AL IUE	BEI AL
2005	547,288,050	122,864,883	86,474,268	208,556		150,382			
2006	1,072,672,851	403,239,751	44,821,239	205,423		12,939			
2007	1,385,933,082	549,987,531	193,730,534	139,505	1,973,963	39,081			
2008	1,952,204,453	623,392	127,411,649	150,577	699,979,429	16,063	151,871,398		
2009*	1,853,248,706	171,159	101,622,379	172,433	601,595,249	24,155	40,736,349	1,425,026	
	6,811,347,142	1,76,886,716	554,060,069	876,494	1,303,548,641	242,62	192,607,747	1,425,026	

(*) INFORMACION AL 20 DE DICIEMBRE DE 2009, EL PLAZO DE PAGO VENCE CADA 31 DE ENERO

El anterior refleja una de las premisas de la presente investigación que afirma que las recaudaciones del sector minero, pese a la reforma de la Ley N° 3787, aún son bajas, presumiblemente por la ausencia de un modelo efectivo de cobro de tributos, objetivo al cual pretendemos modestamente contribuir con este trabajo.

CUADRO COMPARATIVO Y EXPOSICION DE CÓMO LLEVAN LOS IMPUESTOS MINEROS LAS DIFERENTES EMPRESAS

CUADRO COMPARATIVO DE IMPUESTOS

CUADRO COMPARATIVO DE IMPUESTOS

CUADRO COMPARATIVO DE IMPUESTOS

PRECIO Zn 0,67 LF; Ag 7,62 OT; Pb 0,47 LF

PRECIO Zn 0,67 LF; Ag 7,62 OT; Pb 0,47 LF

PRECIO Ag 7,62 OT

CONCEPTO	ACTUAL	DV 15%	DV 20%	DV 25%
VALOR BRUTO DE VENTAS	517.365.012	517.365.012	517.365.012	517.365.012
- GASTOS DE REALIZACION	267.678.688	267.678.688	267.678.688	267.678.688
VALOR NETO DE VENTAS	249.686.324	249.686.324	249.686.324	249.686.324
- COSTOS OPERATIVOS	229.339.713	229.339.713	229.339.713	229.339.713
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	20.346.610	20.346.610	20.346.610	20.346.610
- REGALIA MINERA	18.965.223	18.965.223	18.965.223	18.965.223
UTILIDAD NETA ANUAL	1.381.387	1.381.387	1.381.387	1.381.387
TOTAL IMPUESTOS-REGALIA MINERA	19.483.243	19.310.570	19.310.570	19.310.570
- IUE	345.347	345.347	345.347	345.347
- AA-IUE	172.673			
- DV				
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS	863.367	1.036.040	1.036.040	1.036.040
PARTICIPACION % RM E IMPUESTOS	96%	95%	95%	95%

CONCEPTO	ACTUAL	DV 15%	DV 20%	DV 25%
VALOR BRUTO DE VENTAS	67.499.476	67.499.476	67.499.476	67.499.476
- GASTOS DE REALIZACION	31.010.454	31.010.454	31.010.454	31.010.454
VALOR NETO DE VENTAS	36.489.021	36.489.021	36.489.021	36.489.021
- COSTOS OPERATIVOS	10.850.297	10.850.297	10.850.297	10.850.297
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	25.638.724	25.638.724	25.638.724	25.638.724
- REGALIA MINERA	2.598.816	2.598.816	2.598.816	2.598.816
UTILIDAD NETA ANUAL	23.039.909	23.039.909	23.039.909	23.039.909
TOTAL IMPUESTOS-REGALIA MINERA	11.238.781	8.358.793	8.358.793	8.358.793
- IUE	5.759.977	5.759.977	5.759.977	5.759.977
- AA-IUE	2.879.989			
- DV				
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS	14.399.943	17.279.932	17.279.932	17.279.932
PARTICIPACION % RM E IMPUESTOS	44%	32,6%	32,6%	32,6%

CONCEPTO	ACTUAL	DV 15%	DV 20%	DV 25%
VALOR BRUTO DE VENTAS	47.726.958	47.726.958	47.726.958	47.726.958
- GASTOS DE REALIZACION	1.653.532	1.653.532	1.653.532	1.653.532
VALOR NETO DE VENTAS	46.073.426	46.073.426	46.073.426	46.073.426
- COSTOS OPERATIVOS	23.224.614	23.224.614	23.224.614	23.224.614
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	22.848.811	22.848.811	22.848.811	22.848.811
- REGALIA MINERA	2.727.596	2.727.596	2.727.596	2.727.596
UTILIDAD NETA ANUAL	20.121.216	20.121.216	20.121.216	20.121.216
TOTAL IMPUESTOS-REGALIA MINERA	10.273.052	7.757.900	7.757.900	7.757.900
- IUE	5.030.304	5.030.304	5.030.304	5.030.304
- AA-IUE	2.515.152			
- DV				
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS	12.575.760	15.090.912	15.090.912	15.090.912
PARTICIPACION % RM E IMPUESTOS	45,0%	34,0%	34,0%	34,0%

PRECIO Zn 0,90 LF; Ag 10,31 OT; Pb 0,64 LF

PRECIO Zn 0,90 LF; Ag 10,31 OT; Pb 0,64 LF

PRECIO Ag 10,31 OT

CONCEPTO	ACTUAL	DV 15%	DV 20%	DV 25%
VALOR BRUTO DE VENTAS	694.064.209	694.064.209	694.064.209	694.064.209
- GASTOS DE REALIZACION	342.531.569	342.531.569	342.531.569	342.531.569
VALOR NETO DE VENTAS	351.532.640	351.532.640	351.532.640	351.532.640
- COSTOS OPERATIVOS	256.827.917	256.827.917	256.827.917	256.827.917
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	94.704.722	94.704.722	94.704.722	94.704.722
- REGALIA MINERA	35.175.271	35.175.271	35.175.271	35.175.271
UTILIDAD NETA ANUAL	59.529.451	59.529.451	59.529.451	59.529.451
TOTAL IMPUESTOS-REGALIA MINERA	57.498.815	62.775.106	64.533.869	66.292.633
- IUE	14.882.363	14.882.363	14.882.363	14.882.363
- AA-IUE	7.441.181	7.441.181	7.441.181	7.441.181
- DV	5.276.291	5.276.291	7.035.054	8.793.818
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS	37.205.907	31.929.616	30.170.853	28.412.089
PARTICIPACION % RM E IMPUESTOS	61%	66%	68%	70%

CONCEPTO	ACTUAL	DV 15%	DV 20%	DV 25%
VALOR BRUTO DE VENTAS	91.530.972	91.530.972	91.530.972	91.530.972
- GASTOS DE REALIZACION	40.673.296	40.673.296	40.673.296	40.673.296
VALOR NETO DE VENTAS	50.857.676	50.857.676	50.857.676	50.857.676
- COSTOS OPERATIVOS	10.901.772	10.901.772	10.901.772	10.901.772
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	39.955.904	39.955.904	39.955.904	39.955.904
- REGALIA MINERA	5.652.446	5.652.446	5.652.446	5.652.446
UTILIDAD NETA ANUAL	34.303.458	34.303.458	34.303.458	34.303.458
TOTAL IMPUESTOS-REGALIA MINERA	18.516.243	19.364.110	19.646.732	19.929.354
- IUE	8.575.865	8.575.865	8.575.865	8.575.865
- AA-IUE	4.287.932	4.287.932	4.287.932	4.287.932
- DV	847.867	1.130.489	1.413.111	
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS	21.439.662	20.591.795	20.309.172	20.026.550
PARTICIPACION % RM E IMPUESTOS	46,3%	48,5%	49,2%	49,9%

CONCEPTO	ACTUAL	DV 15%	DV 20%	DV 25%
VALOR BRUTO DE VENTAS	64.575.451	64.575.451	64.575.451	64.575.451
- GASTOS DE REALIZACION	1.653.532	1.653.532	1.653.532	1.653.532
VALOR NETO DE VENTAS	62.921.919	62.921.919	62.921.919	62.921.919
- COSTOS OPERATIVOS	23.224.614	23.224.614	23.224.614	23.224.614
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	39.697.305	39.697.305	39.697.305	39.697.305
- REGALIA MINERA	3.874.527	3.874.527	3.874.527	3.874.527
UTILIDAD NETA ANUAL	35.822.777	35.822.777	35.822.777	35.822.777
TOTAL IMPUESTOS-REGALIA MINERA	17.308.069	17.889.248	18.082.974	18.276.700
- IUE	8.955.694	8.955.694	8.955.694	8.955.694
- AA-IUE	4.477.847	4.477.847	4.477.847	4.477.847
- DV	581.179	774.905	968.632	
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS	22.389.236	21.808.057	21.614.330	21.420.604
PARTICIPACION % RM E IMPUESTOS	43,6%	45,1%	45,6%	46,0%

PRECIO Zn 1,15 LF; Ag 18,15 OT; Pb 1,13 LF

PRECIO Zn 1,15 LF; Ag 18,15 OT; Pb 1,13 LF

PRECIO Ag 18,15 OT

CONCEPTO	ACTUAL	DV 15%	DV 20%	DV 25%
VALOR BRUTO DE VENTAS	1.040.147.547	1.040.147.547	1.040.147.547	1.040.147.547
- GASTOS DE REALIZACION	403.344.069	403.344.069	403.344.069	403.344.069
VALOR NETO DE VENTAS	636.803.478	636.803.478	636.803.478	636.803.478
- COSTOS OPERATIVOS	266.415.069	266.415.069	266.415.069	266.415.069
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	370.388.409	370.388.409	370.388.409	370.388.409
- REGALIA MINERA	55.746.545	55.746.545	55.746.545	55.746.545
UTILIDAD NETA ANUAL	314.641.864	314.641.864	314.641.864	314.641.864
TOTAL IMPUESTOS-REGALIA MINERA	173.737.244	182.099.226	184.886.553	187.673.881
- IUE	78.660.466	78.660.466	78.660.466	78.660.466
- AA-IUE	39.330.233	39.330.233	39.330.233	39.330.233
- DV		8.361.982	11.149.309	13.936.636
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS	196.651.165	188.289.183	185.501.856	182.714.529
PARTICIPACION % RM E IMPUESTOS	46,9%	49,2%	49,9%	51%

CONCEPTO	ACTUAL	DV 15%	DV 20%	DV 25%
VALOR BRUTO DE VENTAS	131.459.169	131.459.169	131.459.169	131.459.169
- GASTOS DE REALIZACION	55.469.135	55.469.135	55.469.135	55.469.135
VALOR NETO DE VENTAS	75.990.034	75.990.034	75.990.034	75.990.034
- COSTOS OPERATIVOS	10.901.772	10.901.772	10.901.772	10.901.772
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	65.088.262	65.088.262	65.088.262	65.088.262
- REGALIA MINERA	7.119.907	7.119.907	7.119.907	7.119.907
UTILIDAD NETA ANUAL	57.968.355	57.968.355	57.968.355	57.968.355
TOTAL IMPUESTOS-REGALIA MINERA	31.528.005	32.595.992	32.951.987	33.307.982
- IUE	16.272.065	16.272.065	16.272.065	16.272.065
- AA-IUE	8.136.033	8.136.033	8.136.033	8.136.033
- DV	1.067.967	1.423.991	1.779.977	
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS	7.119.907	7.119.907	7.119.907	7.119.907
PARTICIPACION % RM E IMPUESTOS	41,5%	42,9%	43,4%	43,8%

CONCEPTO	ACTUAL	DV 15%	DV 20%	DV 25%
VALOR BRUTO DE VENTAS	113.680.353	113.680.353	113.680.353	113.680.353
- GASTOS DE REALIZACION	1.653.532	1.653.532	1.653.532	1.653.532
VALOR NETO DE VENTAS	112.026.821	112.026.821	112.026.821	112.026.821
- COSTOS OPERATIVOS	23.224.614	23.224.614	23.224.614	23.224.614
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	88.802.206	88.802.206	88.802.206	88.802.206
- REGALIA MINERA	6.820.821	6.820.821	6.820.821	6.820.821
UTILIDAD NETA ANUAL	81.981.385	81.981.385	81.981.385	81.981.385
TOTAL IMPUESTOS-REGALIA MINERA	37.563.841	38.586.964	38.928.005	39.269.046
- IUE	20.495.346	20.495.346	20.495.346	20.495.346
- AA-IUE	10.247.673	10.247.673	10.247.673	10.247.673
- DV		1.023.123	1.364.164	1.705.205
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS	6.820.821	6.820.821	6.820.821	49.533.160
PARTICIPACION % RM E IMPUESTOS	42%	43%	44%	44%

APORTE DE LA MINERIA AL PIB

PIB: Producto Interno Bruto

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Elaboración: Unidades de Planificación y Política Sectorial

Ministerio de Minería y Metalurgia

BASE DE DATOS MINERIA

Cuadro N° I. 1. 1

PRODUCTO INTERNO BRUTO MINERO (NOMINAL)

(En Miles de Bolivianos)

Serie: 2000 - 2008

Descripción	Unidad	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 (p)
Minería	Bs. corrientes	1.779.206	1.673.392	1.756.815	2.037.295	2.425.488	2.720.187	4.831.927	6.046.656	10.412.169
PIB Total	Bs. corrientes	51.928.492	53.790.327	56.682.328	61.904.449	69.626.113	77.023.817	91.747.795	103.009.182	120.693.764
% del Total	Porcentaje	3,4%	3,1%	3,1%	3,3%	3,5%	3,5%	5,3%	5,9%	8,6%

(p) Cifras preliminares

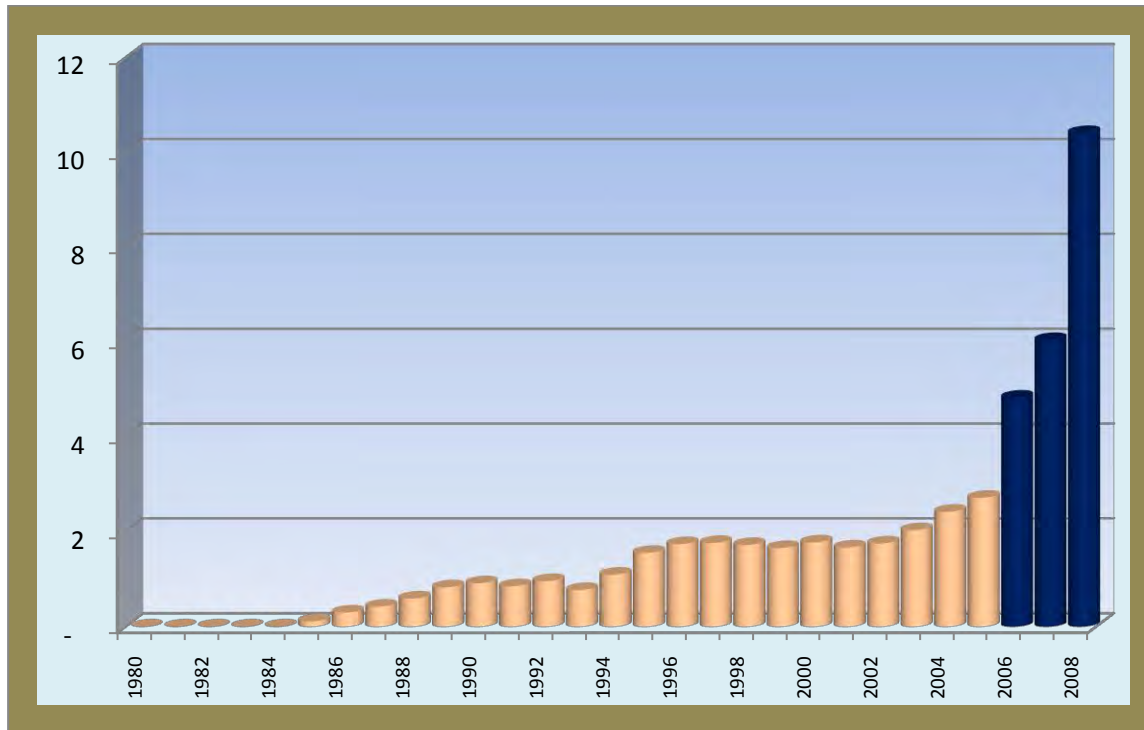
PIB: Producto Interno Bruto

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Elaboración: Unidades de Planificación y Política Sectorial

Ministerio de Minería y Metalurgia

GRÁFICO 1: PRODUCTO INTERNO BRUTO MINERO NOMINAL 1980 - 2008
(En miles de millones bolivianos)



APORTE DE LA MINERIA AL PIB

BASE DE DATOS MINERIA

Cuadro N° I. 1. 2
PRODUCTO INTERNO BRUTO MINERO (REAL)
 (En Miles de Bs de 1990)
 Serie: 2000 - 2008

Descripción	Unidad	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 (p)
Minería	Bs. de 1990	1.096.939	1.063.818	1.066.081	1.073.746	988.186	1.090.312	1.160.314	1.265.995	1.954.416
PIB Total	Bs. de 1990	22.356.265	22.732.700	23.297.736	23.929.417	24.928.062	26.030.240	27.278.913	28.524.027	30.277.826
% del Total	Porcentaje	4,9%	4,7%	4,6%	4,5%	4,0%	4,2%	4,3%	4,4%	6,5%

(p) Cifras preliminares

PIB: Producto Interno Bruto

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Elaboración: Unidades de Planificación y Política Sectorial

Ministerio de Minería y Metalurgia

INVERSIONES DEL SECTOR MINERO

BASE DE DATOS MINERÍA

Cuadro N° I. 2
INVERSIÓN EN
MINERÍA

(En Millones de Dólares Americanos)

Serie: 2000 - 2008

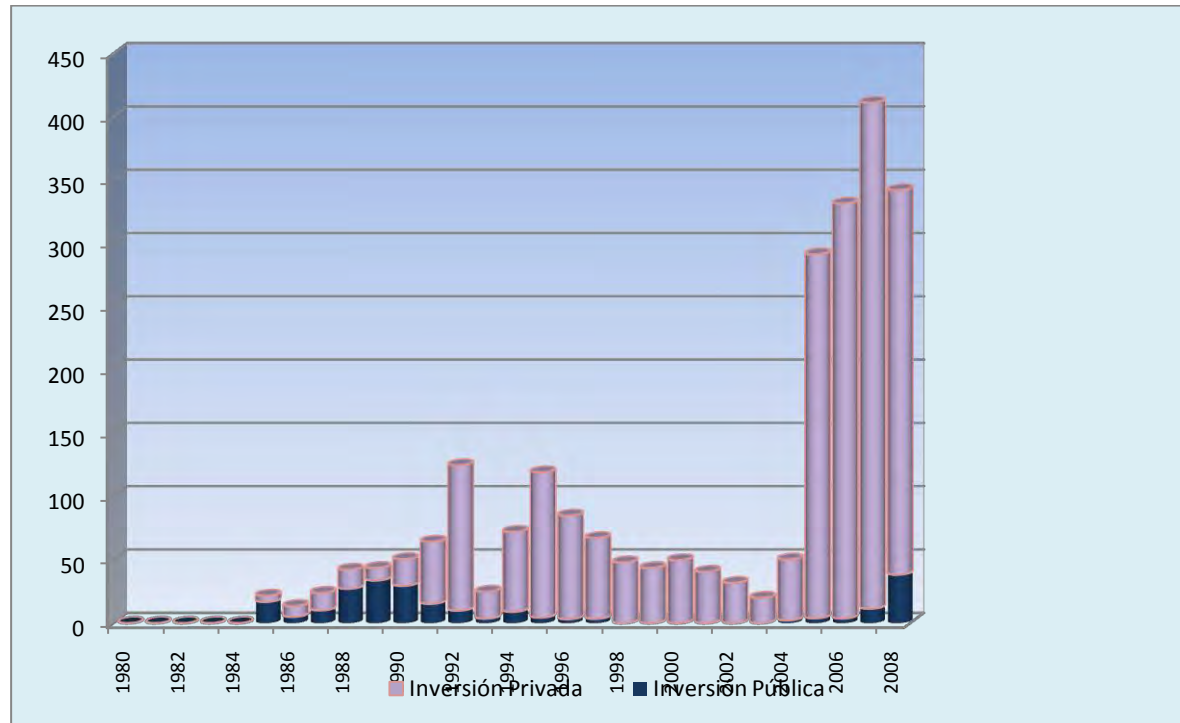
Descripción	Unidad	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 (p)
Total	MM \$us	49,7	40,6	31,8	20,0	50,3	291,3	331,4	411,2	342,0
Pública	MM \$us	-	-	-	-	2,3	3,8	3,6	11,4	38,3
Privada	MM \$us	49,7	40,6	31,8	20,0	48,0	287,5	327,8	399,8	303,7

(p) Cifras preliminares

Elaboración: Unidades de Planificación y Política Sectorial

Ministerio de Minería y Metalurgia

GRÁFICO 2: INVERSIÓN EN MINERÍA
(En Millones de Dólares Americanos)



GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL SECTOR MINERO

BASE DE DATOS MINERIA

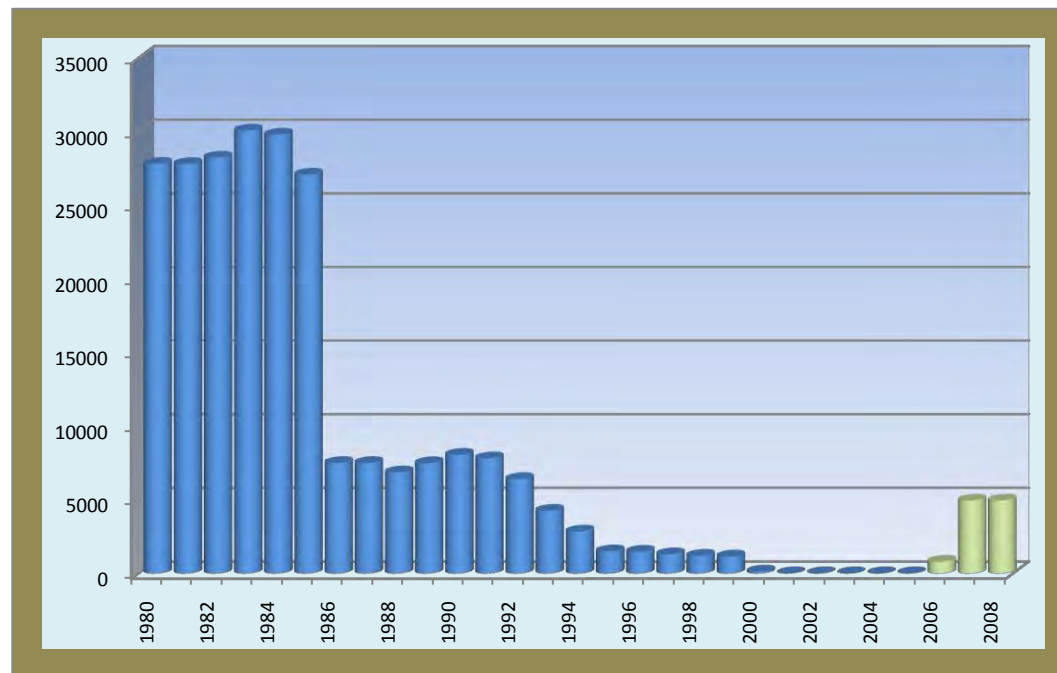
Cuadro N° I. 3
EMPLEO EN MINERIA
 (En número de trabajadores)
 Serie: 2000 - 2008

Descripción	Unidad	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 (p)
Total	Trabajadores	47.961	50.464	55.367	53.142	55.340	56.119	58.186	60.710	62.218
Estatil	Trabajadores	117	-	-	-	-	-	800	4.950	4.950
Mediana	Trabajadores	3.582	3.725	3.656	3.840	3.566	3.705	3.899	5.132	5.138
M. Chica	Trabajadores	1.974	1.546	1.568	1.903	1.880	2.016	2.061	2.128	2.240
Cooperativas	Trabajadores	42.288	45.193	50.143	47.399	49.894	50.398	51.426	48.500	49.890

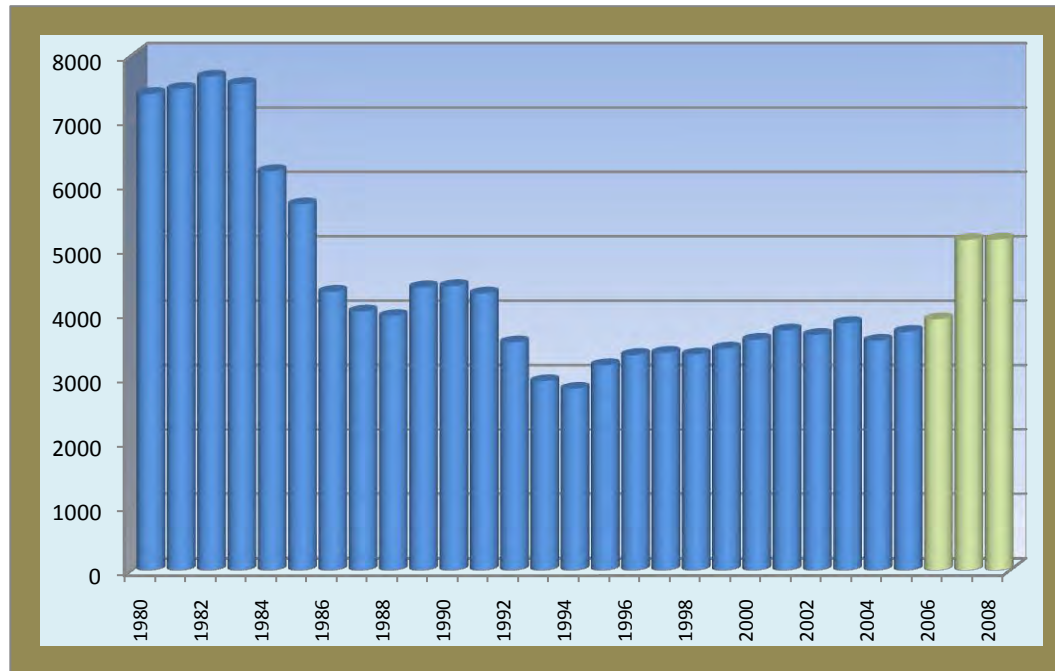
(p) Cifras preliminares

*Elaboración: Unidades de Planificación y Política Sectorial
 Ministerio de Minería y Metalurgia*

GRÁFICO 3: EMPLEO EN MINERÍA ESTATAL
(En número de trabajadores)



**GRÁFICO 4: EMPLEO EN MINERÍA MEDIANA
(En número de trabajadores)**



RECAUDACIONES POR REGALÍAS E IMPUESTOS DEL SECTOR MINERO

BASE DE DATOS MINERIA

Cuadro N° I. 4
REGALIAS E IMPUESTOS POR SUBSECTOR
 (En Dólares Americanos)
 Serie: 2000 - 2008

Descripción	Unidad	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007 (p)	2008 (p)
Total	\$us	8.257.893	7.598.021	7.127.615	6.890.757	12.333.735	30.041.024	66.713.245	118.310.227	150.577.741
Sub Total Regalías	\$us	7.996.540	6.670.669	6.346.295	6.230.507	9.878.976	14.294.015	47.967.161	68.746.393	94.149.872
COMIBOL	\$us	672.218	933	15.864	-	-	-	-	6.589.514	6.948.884
Min. Mediana	\$us	5.945.864	5.661.307	5.432.422	4.848.868	5.823.096	9.831.406	31.815.510	39.351.438	65.928.607
Min. Chica	\$us	1.378.458	1.008.429	898.009	1.381.639	4.055.880	4.462.609	16.151.651	22.805.441	21.272.381
Sub Total IUE(*)	\$us	261.353	927.352	781.320	660.250	2.454.759	15.747.009	18.746.084	49.563.834	56.427.869

(*) Incluye surtax, alícuota adicional del IUE y beneficiarios al exterior

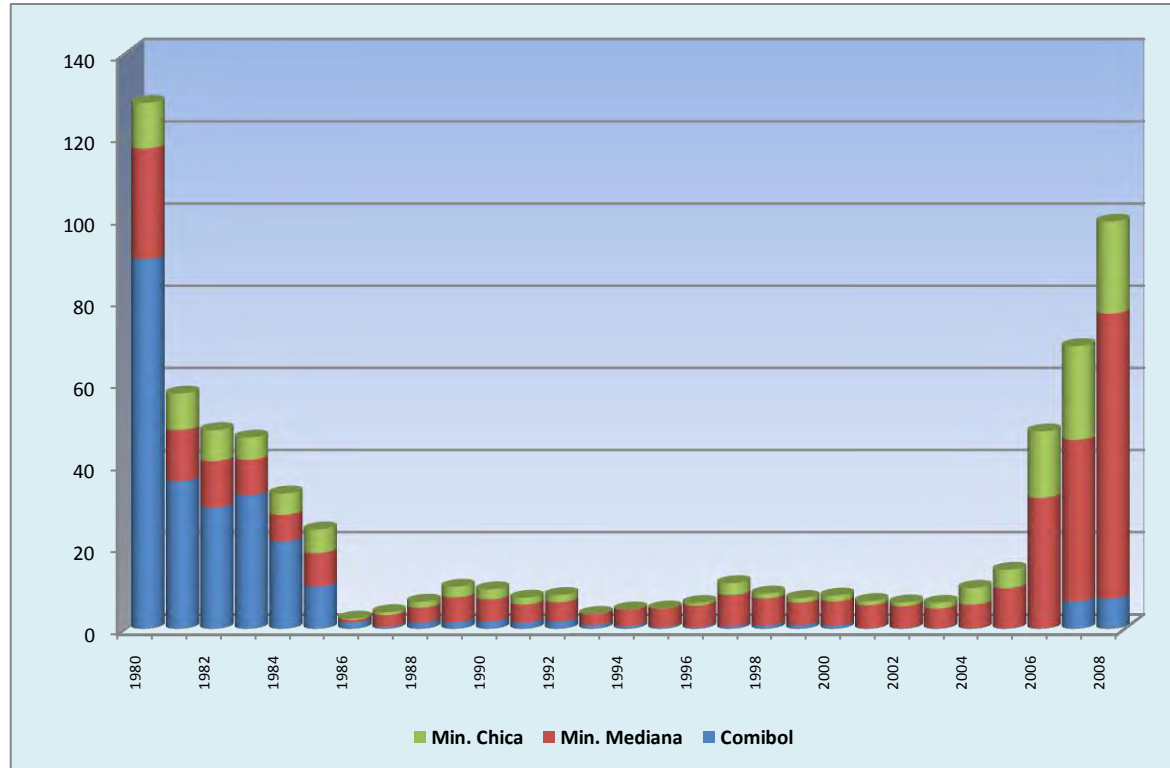
(p) Cifras preliminares

Fuente: Reporte de Recaudaciones-Servicios de Impuestos Nacionales y Boletines Estadísticos UPS

Elaboración: Unidades de Planificación y Política Sectorial

Ministerio de Minería y Metalurgia

**GRÁFICO 5: REGALIAS E IMPUESTOS POR SUBSECTOR
(En Millones de Dólares Americanos)**



**GRÁFICO 6: TOTAL RECAUDACIÓN REGALIAS
(En Millones de Dólares Americanos)**

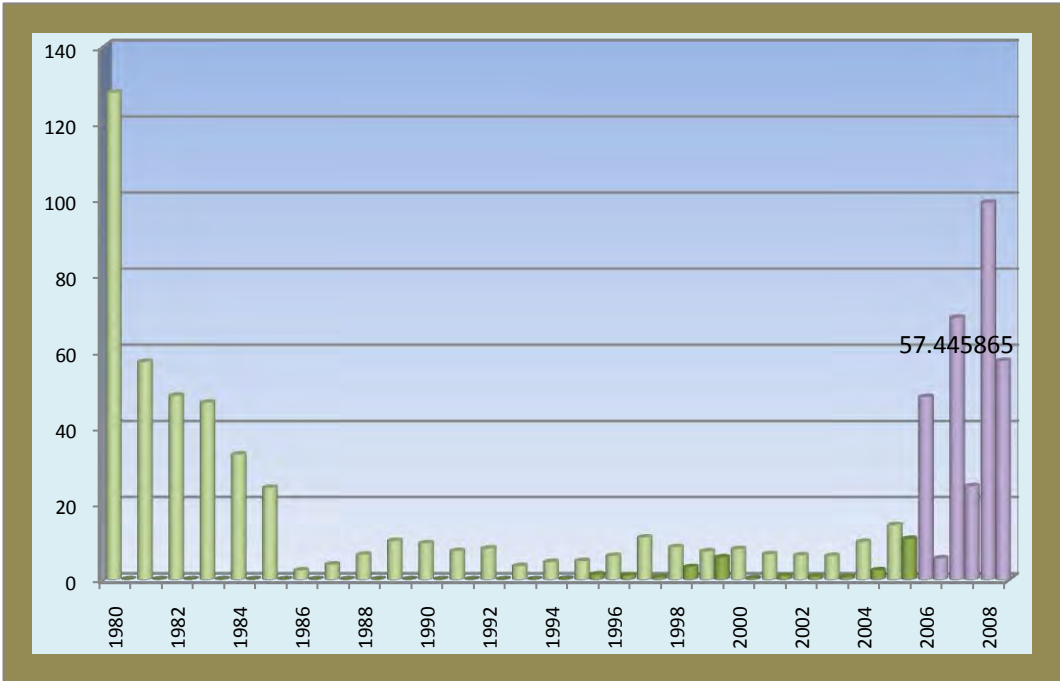
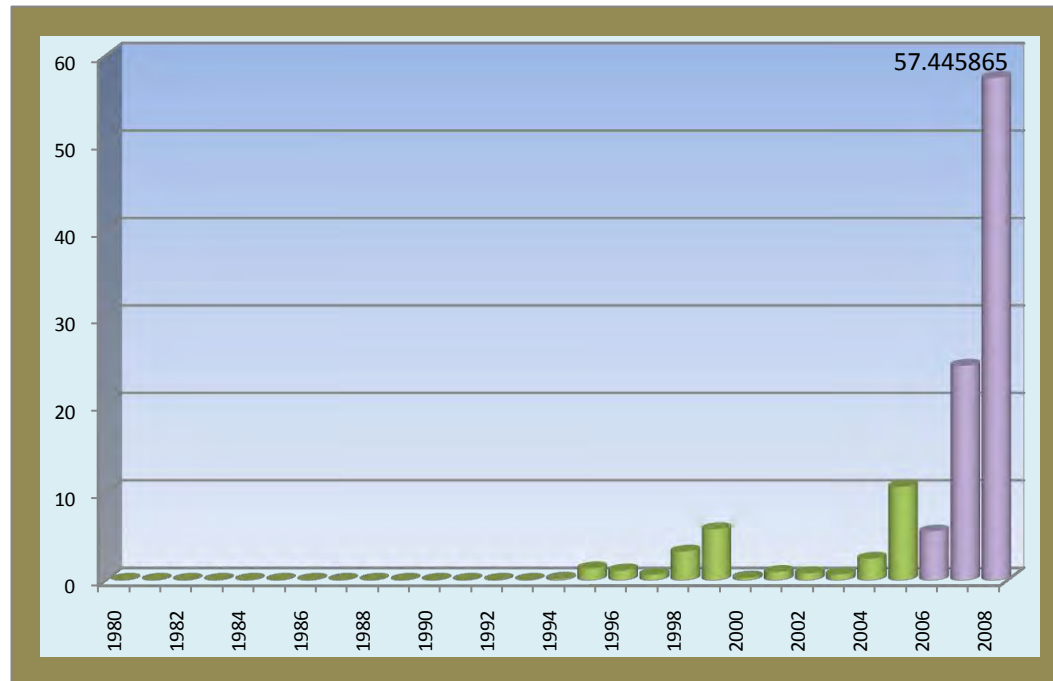


GRÁFICO 7: TOTAL RECAUDACIÓN IMPUESTOS
(En Millones de Dólares Americanos)



EXPORTACIONES DEL SECTOR MINERO

BASE DE DATOS MINERIA

Cuadro N° III. 1.
CANTIDAD Y VALOR DE EXPORTACIÓN DE MINERALES
 En kilogramos finos y dólares americanos
 Serie: 2000 - 2008

Descripción	Unidad	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 (p)
Total	\$us	428.613.787	336.973.183	348.565.623	372.447.612	456.630.464	547.288.050	1.072.666.051	1.385.933.082	1.952.204.453
Zinc	K.F.	151.066.928	137.075.614	142.631.200	150.095.971	146.038.675	149.848.051	178.377.730	210.457.917	385.612.444
	\$us	171.071.355	120.741.687	111.339.969	123.349.971	151.227.208	198.696.308	547.498.870	691.730.563	738.474.627
Estaño	K.F.	13.961.228	12.126.951	14.124.797	15.411.988	17.635.787	16.374.817	17.054.312	14.100.505	15.323.523
	\$us	76.014.481	55.965.722	57.795.539	73.286.403	145.351.875	123.366.145	144.422.479	205.846.196	284.028.788
Oro	K.F.	9.783	9.895	9.077	6.289	2.576	5.358	6.573	5.566	5.072
	\$us	87.991.910	86.288.780	89.650.688	71.841.167	33.692.180	77.712.628	126.096.510	122.906.701	142.121.970
Plata	K.F.	462.579	376.780	463.095	489.829	434.269	399.385	478.999	520.094	1.110.437
	\$us	74.028.740	52.921.484	68.406.735	75.094.481	91.160.316	92.285.077	172.118.459	223.842.366	525.083.778
Antimonio	K.F.	2.052.389	2.385.693	2.398.424	2.673.654	3.117.592	5.204.111	5.460.366	3.881.303	3.905.068
	\$us	1.699.243	1.806.572	3.569.087	6.371.651	8.550.979	17.678.263	26.776.895	21.215.626	23.848.600
Plomo	K.F.	10.166.644	8.401.714	9.652.187	86.677.695	10.957.764	10.848.598	11.989.799	21.566.387	83.117.545
	\$us	4.546.171	3.941.856	4.402.941	4.286.435	9.241.940	10.621.286	14.609.715	60.836.986	170.255.853
Wolfram	K.F.	481.390	671.281	503.270	555.536	507.780	669.225	1.093.999	1.395.484	1.447.569
	\$us	1.916.497	4.024.163	1.577.541	2.148.446	2.554.279	7.427.497	16.387.941	21.983.257	22.795.852
Cobre	K.F.	109.654	22.430	131.789	165.338	608.792	34.745	218.041	606.223	730.891
	\$us	169.343	35.033	204.425	286.196	1.279.982	130.922	1.270.879	4.436.206	5.526.590
Bismuto	K.F.	5.675	59.676	57.036	121.667	166.093	43.928	154.830	146.688	55.049
	\$us	46.291	445.977	378.582	754.352	1.133.337	282.860	1.118.456	4.724.959	1.357.171
Cadmio	K.F.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	\$us	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hierro	K.F.	-	-	-	-	-	308	26.600	-	-
	\$us	-	-	-	-	-	170	840	-	-
Manganeso	K.F.	-	-	-	-	-	381.150	41.520	259.796	663.125
	\$us	-	-	-	-	-	28.682	6.000	38.031	104.588
Otros (1)	\$us	11.129.756	10.801.909	11.240.116	15.028.510	12.438.368	19.058.212	22.359.007	28.372.191	38.606.636

(p) Cifras preliminares

(1) Incluye Ulexita, ácido bórico, baritina, piedra pizarra, amatista, piedra granito, mármol, yeso, tantalita, sal natural, cuarzo rosado.

Fuente: Registros de exportación

Elaboración: Unidades de Planificación y Política Sectorial

Ministerio de Minería y Metalurgia

EXPORTACION DE MINERALES

Cuadro N° III.1. 3
CANTIDAD Y VALOR DE EXPORTACIÓN DE MINERALES CONCENTRADOS
 En kilogramos finos y dólares americanos
 Serie: 2000 - 2008

Descripción	Unidad	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 (p)
Total	§us	253.888.673	183.247.080	192.473.482	219.354.987	286.627.232	328.352.073	784.631.991	1.035.546.690	1.504.327.437
Zinc										
	K.F.	151.066.928	137.075.614	142.631.200	150.095.970	146.038.675	149.848.051	178.390.530	210.457.917	385.612.444
	§us	171.071.355	120.741.687	111.339.969	123.349.971	151.227.208	193.416.351	547.505.670	691.730.563	738.474.627
Estaño										
	K.F.	1.905.060	1.061.233	2.267.799	3.158.829	3.760.186	3.180.297	3.319.171	2.199.738	2.939.535
	§us	10.292.760	5.160.597	9.294.284	15.339.257	30.741.840	23.763.618	27.917.650	32.735.289	55.295.033
Oro										
	K.F.	21	4	3	3	4	4	-	24	19
	§us	176.055	33.164	25.343	37.118	46.230	57.091	-	494.250	580.483
Plata										
	K.F.	406.878	349.421	430.308	463.047	424.389	381.949	455.592	496.171	1.067.493
	§us	65.099.628	48.908.964	63.567.035	71.022.134	89.059.111	88.128.254	163.547.770	213.616.645	506.047.932
Antimonio										
	K.F.	752.333	392.667	962.674	1.022.178	907.376	2.262.783	2.678.764	1.019.338	921.107
	§us	623.200	350.669	2.061.946	2.438.861	2.571.404	6.590.502	12.772.270	5.549.972	5.704.930
Plomo										
	K.F.	9.945.743	8.311.284	9.652.189	8.667.718	10.882.791	10.839.213	11.709.586	21.265.548	82.644.263
	§us	4.509.044	3.926.484	4.402.941	4.286.435	9.177.396	9.827.204	14.104.515	60.237.570	169.027.314
Wolfram										
	K.F.	481.390	671.281	503.271	555.536	507.780	669.225	1.093.999	1.395.484	1.447.569
	§us	1.916.497	4.024.163	1.577.540	2.148.446	2.554.279	6.148.971	16.387.941	21.983.257	22.795.852
Cobre										
	K.F.	84.654	22.430	131.789	165.338	123.402	34.745	218.041	606.223	730.891
	§us	153.843	35.033	204.424	286.196	354.473	103.779	1.270.879	4.436.206	5.526.590
Bismuto										
	K.F.	5.675	8.130		71.807	131.729	43.928	154.830	146.680	28.446
	§us	46.291	66.319	0	446.569	895.291	287.452	1.118.456	4.724.907	770.088
Cadmio										
	K.F.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	§us	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hierro										
	K.F.	-	-	-	-	-	381.150	26.600	-	-
	§us	-	-	-	-	-	170	840	-	-
Manganeso										
	K.F.	-	-	-	-	-	22.799	41.520	259.796	663.125
	§us	-	-	-	-	-	28.682	6.000	38.031	104.588

(p) Cifras preliminares

Fuente: Registros de exportación

Elaboración: Unidades de Planificación y Política Sectorial
 Ministerio de Minería y Metalurgia

BASE DE DATOS MINERIA

Cuadro N° III.1. 3
CANTIDAD Y VALOR DE EXPORTACIÓN DE MINERALES CONCENTRADOS
 En kilogramos finos y dólares americanos
 Serie: 2000 - 2008

Descripción	Unidad	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 (p)
Total	Úsus	253.888.673	183.247.080	192.473.482	219.354.987	286.627.232	328.352.073	784.631.991	1.035.546.690	1.504.327.437
Zinc	K.F.	151.066.928	137.075.614	142.631.200	150.095.970	146.038.675	149.848.051	178.390.530	210.457.917	385.612.444
	Úsus	171.071.355	120.741.687	111.339.969	123.349.971	151.227.208	193.416.351	547.505.670	691.730.563	738.474.627
Estaño	K.F.	1.905.060	1.061.233	2.267.799	3.158.829	3.760.186	3.180.297	3.319.171	2.199.738	2.939.535
	Úsus	10.292.760	5.160.597	9.294.284	15.339.257	30.741.840	23.763.618	27.917.650	32.735.289	55.295.033
Oro	K.F.	21	4	3	3	4	4	-	24	19
	Úsus	176.055	33.164	25.343	37.118	46.230	57.091	-	494.250	580.483
Plata	K.F.	406.878	349.421	430.308	463.047	424.389	381.949	455.592	496.171	1.067.493
	Úsus	65.099.628	48.908.964	63.567.035	71.022.134	89.059.111	88.128.254	163.547.770	213.616.645	506.047.932
Antimonio	K.F.	752.333	392.667	962.674	1.022.178	907.376	2.262.783	2.678.764	1.019.338	921.107
	Úsus	623.200	350.669	2.061.946	2.438.861	2.571.404	6.590.502	12.772.270	5.549.972	5.704.930
Plomo	K.F.	9.945.743	8.311.284	9.652.189	8.667.718	10.882.791	10.839.213	11.709.586	21.265.548	82.644.263
	Úsus	4.509.044	3.926.484	4.402.941	4.286.435	9.177.396	9.827.204	14.104.515	60.237.570	169.027.314
Wolfram	K.F.	481.390	671.281	503.271	555.536	507.780	669.225	1.093.999	1.395.484	1.447.569
	Úsus	1.916.497	4.024.163	1.577.540	2.148.446	2.554.279	6.148.971	16.387.941	21.983.257	22.795.852
Cobre	K.F.	84.654	22.430	131.789	165.338	123.402	34.745	218.041	606.223	730.891
	Úsus	153.843	35.033	204.424	286.196	354.473	103.779	1.270.879	4.436.206	5.526.590
Bismuto	K.F.	5.675	8.130		71.807	131.729	43.928	154.830	146.680	28.446
	Úsus	46.291	66.319	0	446.569	895.291	287.452	1.118.456	4.724.907	770.088
Cadmio	K.F.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Úsus	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hierro	K.F.	-	-	-	-	-	381.150	26.600	-	-
	Úsus	-	-	-	-	-	170	840	-	-
Manganeso	K.F.	-	-	-	-	-	22.799	41.520	259.796	663.125
	Úsus	-	-	-	-	-	28.682	6.000	38.031	104.588

(p) Cifras preliminares

Fuente: Registros de exportación

Elaboración: Unidades de Planificación y Política Sectorial
 Ministerio de Minería y Metalurgia

GRÁFICO 8: EXPORTACIÓN NACIONAL DE MINERALES 1980 - 2008
 (En Millones de Dólares Americanos)

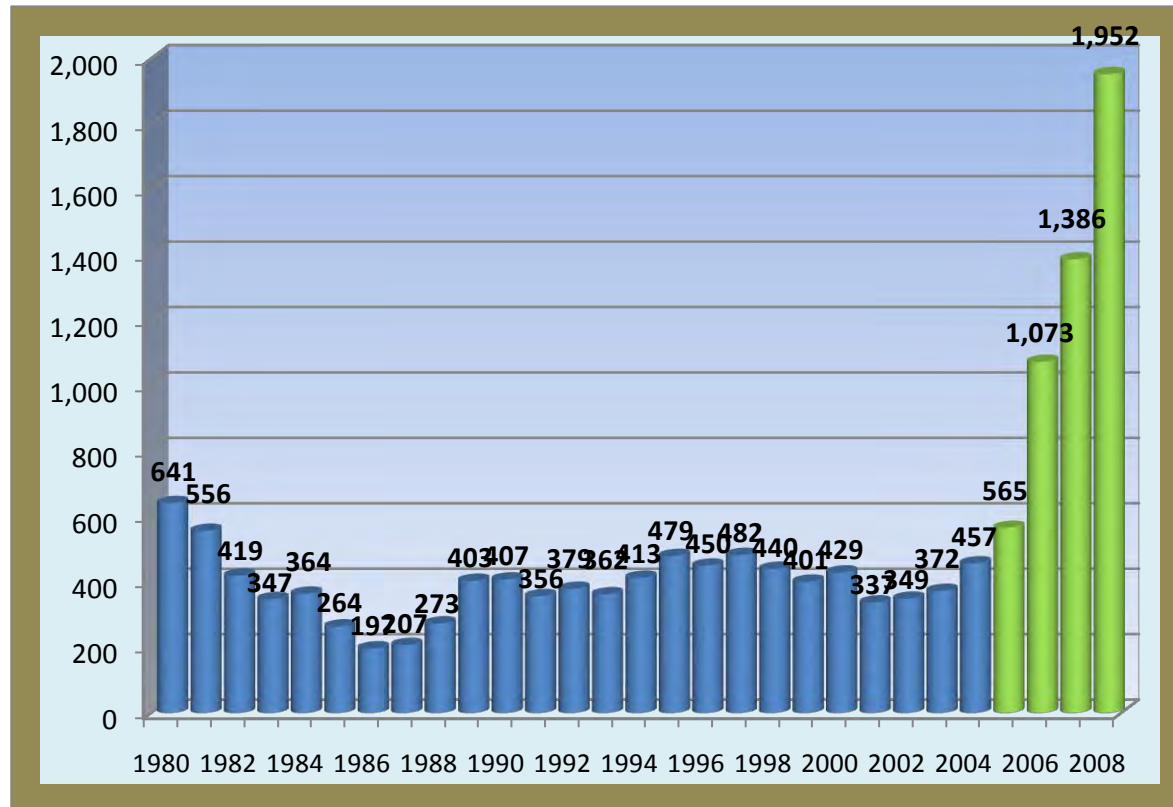


GRÁFICO 8: EXPORTACIÓN NACIONAL DE MINERALES 1980 - 2008
(En Millones de Dólares Americanos)

